



Consejo de Ministros

No. 17

SESIÓN DE CONSEJO DE MINISTROS CELEBRADA EN CASA PRESIDENCIAL, CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

Asistentes: El Señor Presidente de la República, Profesor Salvador Sánchez Cerén; quien preside la presente sesión del Consejo de Ministros; los señores Secretarios del Consejo: Señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes y Señor Secretario Técnico y de Planificación de la Presidencia, Licenciado Francisco Roberto Lorenzana Durán; el Señor Vicepresidente de la República Licenciado Óscar Samuel Ortiz Ascencio. Los Señores Ministros: Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica, Encargado del Despacho, Licenciado Carlos Alfredo Castaneda Magaña; de Gobernación y Desarrollo Territorial, Licenciado Ramón Arístides Valencia Arana; de Justicia y Seguridad Pública, Comisionado Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde; de Hacienda, Licenciado Juan Ramón Carlos Enrique Cáceres Chávez conocido por Carlos Enrique Cáceres Chávez; de Economía, Licenciado Tharsis Salomón López Guzmán; Viceministro de Educación, Encargado del Despacho, Licenciado Francisco Humberto Castaneda Monterrosa; de la Defensa Nacional, General David Victoriano Munguía Payés; de Trabajo y Previsión Social, Licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez; de Agricultura y Ganadería, Licenciado Orestes Fredesman Ortiz Andrade; de Salud, Doctora Elvia Violeta Menjívar Escalante; de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Señor Manuel Orlando Quinteros Aguilar conocido por Gerson Martínez; Viceministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Encargado del Despacho, Doctor Ángel María Ibarra Turcios; y, de Turismo, Licenciado José Napoleón Duarte Durán. Los Señores Viceministros: Para los Salvadoreños en el Exterior, Licenciada Liduvina del Carmen Magarín de Esperanza; de Cooperación para el Desarrollo, Licenciado Jaime Alfredo Miranda Flamenco; de Gobernación y Desarrollo Territorial, Señora Ana Daysi Villalobos Membreño; de Justicia y Seguridad Pública, Ingeniero Luis Roberto Flores Hidalgo; de Hacienda, Ingeniero Roberto de

Jesús Solórzano Castro; de Economía, Doctora Luz Estrella Rodríguez Zúniga; de Comercio e Industria, Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López; de Ciencia y Tecnología, Licenciada Erlinda Hándal Vega; de la Defensa Nacional, General Carlos Jaime Mena Torres; de Trabajo y Previsión Social, Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez; de Servicios de Salud, Doctor Julio Oscar Robles Ticas; de Políticas Sectoriales, Doctor Eduardo Antonio Espinoza Fiallos; de Obras Públicas, Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora; de Vivienda y Desarrollo Urbano, Arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; y de Turismo, Ingeniero Roberto Edmundo Viera Díaz.

INVITADOS:

Señor Secretario Privado, Licenciado José Manuel Melgar Henríquez; Señora Secretaria de Inclusión Social, Doctora Vanda Guiomar Pignato; Señor Secretario de Participación, Transparencia y Anticorrupción, Licenciado Marcos Enrique Rodríguez González; Señora Subsecretaria de Participación, Transparencia y Anticorrupción, Licenciada Irma Lourdes Palacios Vásquez; Señor Secretario para Asuntos de Vulnerabilidad, Licenciado Jorge Antonio Meléndez López conocido por Jorge Meléndez Jonás; Señor Secretario de Gobernabilidad, Licenciado Franzi Hasbún Barake conocido por Hato Hasbún; Señor Subsecretario de Gobernabilidad, Licenciado José Antonio Morales Tomas; Señor Secretario de Comunicaciones, Licenciado Eugenio Chicas Martínez; Señor Subsecretario de Comunicaciones, Señor Selso Antonio Rivera Escobar; Señor Comisionado Presidencial para Asuntos Fronterizos, Ingeniero Carlos de Jesús Pozo; Señor Asesor Presidencial, Licenciado Benito Antonio Lara Fernández; Director General de la Academia Nacional de Seguridad Pública, Licenciado Jaime Edwin Martínez Ventura; Director de la Policía Nacional Civil, Comisionado Howard Augusto Cotto Castaneda; Jefe del Organismo de Inteligencia del Estado, Comisionado Edgar Lizama Rivera; Director Presidente de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Vivienda Popular, Licenciado Rony Huevo Serrano; Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros, Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; Presidenta de la Defensoría del Consumidor, Licenciada



Consejo de Ministros

Yanci Guadalupe Urbina González; Presidente de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, INPEP, Licenciado Andrés Rodríguez Celis; Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Licenciado Óscar Ovidio Cabrera Melgar; Vicepresidenta del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera; Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo; Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, Licenciado José Tomás Chévez Ruíz; Director Presidente de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, Arquitecto David Antonio López Villafuerte conocido por David Antonio Portal Villafuerte; Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y de la Adolescencia, ISNA, Licenciada Elda Gladis Tobar Ortiz; Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA, Licenciada Carla Mabel Alvanés Amaya; Vicepresidenta de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA, Señor Vicente Ventura; Presidenta de la Junta Directiva del Centro Internacional de Ferias y Convenciones, Licenciada Marta Cecibel Lau Márquez conocida por Cecibel Lau; Presidenta del Registro Nacional de las Personas Naturales, RNPN; Licenciada María Margarita Velado Puentes; Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones, SIGET, Ingeniera Blanca Noemi Coto Estrada; Superintendente del Sistema Financiero, Ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; Superintendente de Competencia, Licenciado Francisco Díaz Rodríguez; Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, ISSS, Doctor Ricardo Cea Rouanet; Subdirector General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, ISSS, Doctor Milton Giovani Escobar Aguilar; Presidente del Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, INSAFOCOOP, Licenciado Félix Cárcamo Campos, Vicepresidente del Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, INSAFOCOOP, Señor Dimas Mauricio Vanegas; Presidenta de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador, BANDESAL, Licenciada Marina Mélida Mancía Alemán; Directora Presidenta de la

Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, BFA, Ingeniera Ana Lilian Vega Trejo; Presidenta del Banco Hipotecario de El Salvador, Licenciada Nora de López; Presidente de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, ISRI, Doctor Alex Francisco González Menjívar; Director Presidente y Director Ejecutivo del Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, INDES, Profesor Jorge Alberto Pérez Quezada; Presidente de la Autoridad Marítima Portuaria, AMP, Capitán de Navío René Ernesto Hernández Osegueda; Director Presidente de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, Licenciado José María Sandoval Vásquez; Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia, LNB, Licenciado Rogelio Fonseca Alvarenga; Presidente del Instituto Salvadoreño de Turismo, Ingeniero Álvaro Cornejo Mena; Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño de Turismo, Licenciada Dolores Eduviges Henríquez de Funes; Presidente del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, PROESA, Licenciado Othon Sigfrido Reyes Morales; Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de la Juventud, Licenciada Yeimi Elizabeth Muñoz Morán; Directora de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, CONAMYPE, Licenciada Ileana Rogel; Directora del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU, Licenciada Yanira Maridol Argueta; Presidente del Consejo Superior de Salud Pública, Licenciado Pedro Rosalío Escobar; Directora Ejecutiva del Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, Licenciada Ethel Verónica Villalta de Rodríguez; Directora Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, FOSOFAMILIA, Licenciada Rosibel Paredes Caballero; Director del Instituto de Legalización de la Propiedad, ILP, Arquitecto David Henríquez; y, Director Ejecutivo del Fondo de Conservación Vial, FOVIAL, Doctor Felipe Rivas.

APERTURA DE LA SESIÓN: Establecido el quórum necesario, el Señor Presidente de la República dio lectura a la agenda propuesta.

AGENDA:



Consejo de Ministros

PUNTO UNO: PRESENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPLEMENTADAS POR EL GOBIERNO.

PUNTO DOS: VARIOS.

- A) POLÍTICA ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2016.**
- B) REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO.**
- C) REFORMAS A DISTINTOS REGLAMENTOS DEL SEGURO SOCIAL.**
- D) CONOCIMIENTO DE RECOMENDABLE EMITIDO POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, sobre propuesta de reforma al Art. 24 del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social.**
- E) CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE ASIGNACIONES DE INMUEBLES.**
- F) CONOCIMIENTO DE CALIFICATIVOS DE URGENCIA Y ÓRDENES DE CAMBIO.**

Aprobada la Agenda por unanimidad, se procedió a su desarrollo de la siguiente manera:

PUNTO UNO: PRESENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPLEMENTADAS POR EL GOBIERNO.

Se le da la palabra al Señor Ministro de Justicia y Seguridad Pública, Comisionado Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde para que informe a este Consejo sobre las medidas de seguridad implementadas por el Gobierno.

Manifiesta el señor Ministro que las medidas de seguridad implementadas consisten en Disposiciones Especiales, Transitorias y Extraordinarias en los Centros Penitenciarios, Granjas Penitenciarias, Centros Intermedios y Centros Temporales de Reclusión; la base constitucional de los mismos son los artículos uno, dos y veintisiete de la Constitución de la República, que establecen que el Estado organizará los centros penitenciarios con el objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formarles hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención de los delitos. Las actuales condiciones del sistema penitenciario son aprovechadas por grupos delincuenciales e individuos para accionar en los Centros Penales y atender de diversas formas delictivas contra la ciudadanía, por lo que las regulaciones ordinarias resultan insuficientes para garantizar el control efectivo de los centros penitenciarios en los que se encuentran reclusos miembros de maras y pandillas. Existen en las bartolinas policiales, grave hacinamiento e infraestructura inadecuada, empleo de personal policial para su custodia.

El proyecto de Decreto Legislativo está estructurado en diez artículos, que regulan lo siguiente: Objeto y finalidad; Medidas en los centros de reclusión; Centros penitenciarios sujetos a las medidas; Suspensión de traslados e implementación de audiencias virtuales; Suspensión temporal de audiencias; Medida especial de corte de tráfico de telecomunicaciones; Casos específicos de Suspensión y destitución de funcionarios y empleados; Contratación directa; Carácter especial y de orden público; y, vigencia. Los Centros Penitenciarios sujetos a las medidas son los Centros Preventivos y de Cumplimiento de Penas: a) Chalatenango, b) Ciudad Barrios; c) Cojutepeque; d) San Francisco Gotera; e) Izalco; f) Quezaltepeque; y, g) Centro Penitenciario de Seguridad de Zacatecoluca. El Ministro de Justicia y Seguridad Pública podrá aplicar cualquiera de las medidas previstas en otros Centros Penitenciarios, granjas penitenciarias, centros intermedios y centros temporales de reclusión o en sectores determinados de alguno de ellos.

El Decreto contempla que es de orden público y de carácter especial y sus disposiciones prevalecerán sobre la Ley Penitenciaria y cualquier Decreto o Ley que lo contraríe.



Consejo de Ministros

Además de los casos establecidos en el artículo setenta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública es habilitado para la contratación directa de obras, bienes y servicios, para el mejoramiento, equipamiento, funcionamiento y ampliaciones que sean necesarias en la infraestructura penitenciaria, así como los que fueren necesarias para el cumplimiento del Decreto. El Decreto tendrá una vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial y sus efectos durarán un año contado a partir de su vigencia. Luego de la exposición se abre el foro a los comentarios de los asistentes. Una vez concluido el foro de comentarios, se tiene por informado este Consejo sobre las medidas de seguridad implementadas por el Gobierno.

PUNTO DOS: VARIOS.

A) Para conocer sobre la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2016, se le da la palabra al Señor Viceministro de Hacienda, Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro, quien manifiesta:

PUNTO DOS: VARIOS. A) I. El señor Ministro de Hacienda expone que en base al artículo seis literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, es atribución del Consejo de Ministros la aprobación de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, con exclusión de los Órganos Legislativo, Judicial y las Municipalidades, a quienes corresponde determinar su propia política. **II.** Que en cumplimiento a lo establecido en la disposición antes citada, es que se somete a aprobación del Consejo de Ministros, la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública del Año 2016, en la que se expone la base legal y los objetivos de la política anual, así como los lineamientos que las Unidades de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, deberán aplicar en los procesos de adquisiciones y contrataciones, para que estos se realicen en forma sistemática con eficiencia, eficacia, transparencia y con criterio

sostenibles, fomentando los principios y valores en la ejecución de los procesos de adquisiciones y contrataciones del sector público. En ese sentido y tomando en cuenta las explicaciones del señor Ministro de Hacienda, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2016.

Para los siguientes puntos se le da la palabra al Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario de este Consejo, para tratar los que a continuación se detallan:

PUNTO DOS: VARIOS. B) Se somete a consideración y aprobación de este Consejo, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo. Dichas reformas tienen el objetivo de modificar el artículo treinta y cinco que corresponde a las atribuciones del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, donde se modifican las mismas para tomar en consideración las atribuciones que serán desempeñadas por los Viceministerios que serán creados. Con el fin de optimizar los procesos de toma de decisión al interior de la institución; adicionalmente, se incorpora un nuevo artículo treinta y cinco-A que tiene por objeto detallar las atribuciones de los dos nuevos Viceministerios: (a) Viceministerio de Justicia, y (b) Viceministerio de Prevención Social. Las atribuciones buscan la colaboración con el Ministro en ciertas áreas de acuerdo a la especialidad de las mismas, reforma que es contenida en el Decreto que literalmente dice: **DECRETO No. 24.- EL CONSEJO DE MINISTROS, CONSIDERANDO:** I. Que de conformidad al Art.167, ordinal primero de la Constitución de la República, corresponde al Consejo de Ministros decretar el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; II. Que mediante Decreto de Consejo de Ministros No. 24, de fecha 18 de abril de 1989, publicado en el Diario Oficial No. 70, Tomo No. 303, de esa misma fecha, se emitió el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; III. Que el Art. 159, inciso primero de la Constitución de la República establece que para la gestión de los negocios públicos habrá las Secretarías de Estado que fueren necesarias, entre las cuales se distribuirán los diferentes Ramos de la Administración; y, IV. Que en atención a las múltiples esferas de actuación que por Ley competen al Ministerio de



Consejo de Ministros

Justicia y Seguridad Pública y con la finalidad de facilitar y optimizar los procesos, se ha considerado conveniente reorganizar la institución, mediante la creación de dos viceministerios, siendo estos el Viceministerio de Justicia y el Viceministerio de Prevención Social, que conocerán de forma focalizada y especializada los asuntos que sean de sus respectivas competencias, para lo cual es necesario reformar el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en dicho sentido. **POR TANTO**, en uso de sus facultades constitucionales, **DECRETA** las siguientes: **REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO** Art. 1.- Refórmase el Art. 35, de la siguiente manera: "Art. 35.- Compete al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública: 1) Elaborar, en coordinación con los organismos que constitucionalmente tienen a su cargo asignadas las tareas relacionadas con la seguridad pública, los planteamientos y estrategias que integran la política de Estado sobre seguridad pública, debiendo incorporar obligatoriamente en los mismos, la prevención de la violencia y del delito, la rehabilitación y reinserción del delincuente y las medidas de represión necesarias para contrarrestar toda actividad delincuencia, con estricto apego a la Constitución de la República y en el debido cumplimiento de las leyes secundarias correspondientes; 2) Conocer de las solicitudes de conmutación de penas; 3) Servir como enlace entre el Órgano Ejecutivo con la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio Público, la Comisión Coordinadora del Sector Justicia y el Consejo Nacional de la Judicatura; 4) Asesorar al Presidente de la República respecto de los proyectos de leyes o de sus reformas, relacionadas con su política criminal, las políticas de seguridad pública y justicia criminal que sean sometidos a su consideración; 5) Ejercer, en representación del Presidente de la República y bajo sus directas instrucciones, la organización, conducción y mantenimiento de la Policía Nacional Civil y la Academia Nacional de Seguridad Pública; 6) Coordinar con las demás Instituciones del Estado la uniformidad de las estadísticas delincuenciales, como base necesaria para el estudio de los factores determinantes de la criminalidad y crear los organismos que fueren necesarios para las investigaciones criminológicas; 7) Presidir, de acuerdo a la ley, el Consejo de Ética Policial; 8) Coordinar los esfuerzos nacionales contra el crimen organizado, el lavado de dinero y la corrupción; 9)

Coordinar, cuando sea necesario y legalmente pertinente, las acciones de seguridad pública y la elaboración e implementación de las políticas de seguridad pública con las distintas Secretarías de Estado que fueren procedentes; 10) Fijar la política penitenciaria del Estado, de conformidad con los principios que rigen la ley; así como organizar, dirigir, mantener y vigilar los centros penitenciarios, procurando la rehabilitación del recluso y su reinserción en la sociedad; 11) Ejercer el control migratorio, conocer de las solicitudes de naturalización de extranjeros, de la renuncia de la nacionalidad salvadoreña y recuperación de la misma, expedir pasaportes y ejecutar las demás acciones que corresponden a la política migratoria; 12) Representar al país en el exterior, en las áreas de su competencia, en coordinación con los organismos correspondientes; y, 13) Ejercer las demás atribuciones y competencias establecidas por las leyes o reglamentos, así como las que le encomiende el Presidente de la República.” **Art. 2.- Intercálase entre los Arts. 35 y 36, el Art. 35-A, de la siguiente manera:** “Art. 35-A.- Además de las atribuciones comprendidas en el artículo anterior, competen especialmente al Viceministerio de Justicia y al Viceministerio de Prevención Social, respectivamente, las siguientes:

A) Viceministerio de Justicia: 1) Colaborar con el Ministro en la labor de servir como enlace entre el Órgano Ejecutivo con la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio Público, la Comisión Coordinadora del Sector Justicia y el Consejo Nacional de la Judicatura; 2) Facilitar la coordinación entre la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia y otros órganos o entidades estatales y suplir al Ministro de Justicia y Seguridad Pública ante la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia, en caso de ausencia; 3) Asesorar al Ministro de Justicia y Seguridad Pública respecto de los proyectos de leyes o de sus reformas, relacionadas con su política criminal, las políticas de seguridad pública y justicia criminal que sean sometidos a su consideración, así como contribuir a la reforma legal e institucional en dicha temática; 4) Supervisar las unidades organizativas encargadas de la asistencia jurídica mutua internacional y la jurisdicción policial; 5) Dirigir las acciones de atención integral de las personas víctimas de delitos, principalmente en los ámbitos jurídicos, psicológicos y sociales. B) Viceministerio de Prevención Social: 1) Ejecutar los planteamientos,



Consejo de Ministros

estrategias y acciones encaminadas a la prevención de la violencia y promoción de una cultura de paz y convivencia social; 2) Dirigir los esfuerzos nacionales en materia de prevención social de la violencia, en coordinación con otras instancias nacionales, departamentales, municipales y comunales; 3) Promover, estimular y fortalecer la cultura de paz y la convivencia, por medio de programas permanentes en los que participen los gobiernos locales, organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía en general, sobre la base de un amplio ejercicio de participación de los diversos sectores en las respectivas comunidades; 4) Coordinar y supervisar la formulación y ejecución de los planes, estrategias y políticas gubernamentales encaminadas a prevenir el consumo ilícito de drogas; así como también los esfuerzos de rehabilitación de personas adictas; 5) Supervisar las acciones de prevención y control de accidentes de tránsito y laborales, por el uso, abuso y/o dependencia de alcohol y otras drogas en la población en general; 6) Promover la adopción de un enfoque de equidad de género en los ámbitos de su competencia.”. **Art. 3.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial. Luego de deliberar sobre la reforma propuesta se aprobó por unanimidad.

PUNTO DOS: VARIOS. C) Se somete a consideración y aprobación de este Consejo, i) Reformas al Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social. El objeto general de la reforma es armonizar el Reglamento de Aplicación del Régimen del Seguro Social, con las recientes reformas aprobadas por la Asamblea Legislativa a los artículos trescientos nueve, inciso primero del Código de Trabajo y artículo nueve de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, en el sentido de ampliar el período del subsidio por maternidad de doce a dieciséis semanas. Las reformas al Reglamento en mención constan de un total de cuatro artículos. El subsidio de maternidad se otorgará durante un período de dieciséis semanas dentro del cual debe estar comprendida la fecha del parto. El período de dieciséis semanas cotizadas será exigible una vez hayan transcurrido nueve meses de la entrada en vigencia de las reformas al Código de Trabajo y Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, reforma que es contenida en el

Decreto que literalmente dice: **DECRETO No. 23.- EL CONSEJO DE MINISTROS, CONSIDERANDO:** I. Que mediante Decreto Legislativo No. 1263, de fecha 3 de diciembre de 1953, publicado en el Diario Oficial No. 226, Tomo No. 161, del 11 de ese mismo mes y año, se emitió la Ley del Seguro Social; II. Que el Art. 22, inciso primero de la Ley del Seguro Social, le otorgó la potestad al Órgano Ejecutivo en Consejo de Ministros para aprobar el Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social, emitido el día 10 de mayo de 1954, publicado en el Diario Oficial No. 88, Tomo No. 163, de fecha 12 de mayo de ese mismo año, siendo el Decreto No. 37; III. Que además, el Art. 22, inciso segundo de la Ley del Seguro Social, otorga al Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, la potestad de introducir modificaciones a los Reglamentos a que tal artículo se refiere, sin alterar la relación de equilibrio entre el costo y el financiamiento de un programa de Seguro Social; IV. Que mediante Decreto Legislativo No. 143, de fecha 8 de octubre de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 196, Tomo No. 409, del 26 del mismo mes y año, se reformó el inciso 1° del Art. 309 del Código de Trabajo, ampliándose la licencia por maternidad de la trabajadora embarazada de doce a dieciséis semanas, con el fin de lograr el cuidado permanente de la madre hacia el recién nacido, el reforzamiento del vínculo afectivo entre la madre y el hijo y los beneficios inherentes al facilitarse la lactancia materna; V. Que asimismo, mediante Decreto Legislativo No. 174, de fecha 12 de noviembre de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 213, Tomo No. 409, del 19 del mismo mes y año, se reformaron el numeral 2) del Art. 5 y el inciso 1° del Art. 9 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, este último ampliando la licencia por maternidad de las empleadas públicas de doce semanas a dieciséis semanas, con el fin de lograr los objetivos mencionados en el considerando anterior; VI. Que con el objeto de armonizar la normativa interna del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, con las reformas legales antes mencionadas, resulta necesario reformar el Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social. **POR TANTO**, en uso de sus facultades legales, **DECRETA** las siguientes: **REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL.**

Art. 1.- Sustitúyese el Art. 25, por el siguiente: "Art. 25.- Habrá derecho a los



Consejo de Ministros

beneficios por maternidad señalados en el Art. 59 de la Ley del Seguro Social, siempre que la asegurada acredite dieciséis semanas cotizadas en el transcurso de los doce meses calendario anteriores al mes en que se presume ocurrirá el parto. Dicha acreditación será verificada por el Centro de Atención de Salud que brindará el servicio, mediante el documento de identidad correspondiente.”. **Art. 2.-** Sustitúyese el Art. 26, por el siguiente: “Art. 26.- El subsidio de maternidad que dispone el Art. 59, letra ch) de la Ley del Seguro Social, se otorgará durante un período de dieciséis semanas dentro del cual debe estar comprendida la fecha del parto.”. **Art. 3.-** El período de dieciséis semanas cotizadas a que se refiere el Art. 1 del presente Decreto, será exigible una vez hayan transcurrido nueve meses de la entrada en vigencia de las reformas al inciso primero del Art. 309 del Código de Trabajo y al inciso primero del Art. 9 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos. Durante los primeros nueve meses de vigencia del presente Decreto, el Instituto Salvadoreño del Seguro Social seguirá verificando la acreditación únicamente de doce semanas. **Art. 4.-** El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Luego de deliberar sobre la reforma propuesta se aprobó por unanimidad.

PUNTO DOS: VARIOS. C) Se somete a consideración y aprobación de este Consejo, ii) Reformas al Reglamento para la Aplicación del Régimen Especial de Salud a los pensionados del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada no cubiertos por su régimen general. El objeto general de la reforma es incorporar de manera expresa el derecho que tienen los pensionados a que se refiere el Reglamento a reformarse, a la cobertura de sus beneficiarios en las mismas condiciones que el resto de pensionados ya cubiertos por el Régimen de Salud del ISSS y adecuando los requisitos para su inscripción en el artículo cuatro del Reglamento en cuestión. Una de las reformas a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones ha permitido la reafiliación de trabajadores al IPSFA, los cuales se encontraban laborando en empresas del sector privado, público y municipalidades, cotizando, por tanto, al Régimen de Salud del ISSS y al Sistema Privado o Público de Pensiones. Reformas que están contenidas en el

Decreto que literalmente dice: **DECRETO No. 22.- EL CONSEJO DE MINISTROS, CONSIDERANDO:** I. Que mediante Decreto Legislativo No. 192, de fecha 9 de noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 21, Tomo No. 350, del 29 de enero de 2001, se introdujeron reformas a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, lo que permitió la reafiliación de trabajadores al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, IPSFA, los cuales se encontraban laborando en empresas del sector privado, sector público y municipalidades, cotizando, por tanto, al Régimen de Salud del ISSS y al Sistema Privado o Público de Pensiones; II. Que al reafiliarse al IPSFA dichos trabajadores, quedaron en un vacío legal respecto de su Derecho a la Salud, una vez que se pensionen, ya que no estarían sujetos al régimen general que el IPSFA aplica a sus afiliados regulares, con lo cual quedarían sin cobertura de salud en una época en que más lo necesitan; III. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 177, de fecha 20 de septiembre de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 175, Tomo No. 400, del 23 del mismo mes y año, el Consejo de Ministros emitió el Reglamento para la Aplicación del Régimen Especial de Salud a los Pensionados del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada no Cubiertos por su Régimen General, sin que quedaran expresamente cubiertos sus beneficiarios, siendo igual el monto de su cotización al régimen general, lo que provoca desigualdad en el trato con el resto de pensionados; y, IV. Que en razón de lo anterior, se hace necesario introducir las pertinentes reformas al mencionado Reglamento relacionado en el considerando anterior. **POR TANTO**, en uso de sus facultades constitucionales, **DECRETA** las siguientes: **REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE SALUD A LOS PENSIONADOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA NO CUBIERTOS POR SU RÉGIMEN GENERAL.** Art. 1.- Refórmase el Art. 1, de la siguiente manera: “Art. 1.- Créase el Régimen Especial de Salud para los Pensionados del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada no Cubiertos por su Régimen General, el cual será administrado por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará “el Instituto” o “ISSS”. Dicho régimen incluirá únicamente los riesgos comunes y la maternidad, tanto para los pensionados como para sus beneficiarios, en



Consejo de Ministros

las mismas condiciones que el resto de pensionados ya cubiertos por el Régimen de Salud del ISSS.”. **Art. 2.-** Sustitúyese el Art. 2, por el siguiente: “Art. 2.- Tendrán derecho a los beneficios de este régimen especial, los pensionados del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, en adelante “IPSFA”, no cubiertos por su régimen general y también sus beneficiarios que cumplan uno de los requisitos siguientes: a) Haber cotizado al Régimen del Seguro Social por un período mínimo de veinticinco años en forma continua o discontinua, mientras tuvieron la calidad de trabajador activo; b) Que al momento de pensionarse tengan, al menos, diez años cotizados al Régimen de Salud del ISSS y que continúen aportando al Régimen de Salud del ISSS el monto de la cotización que corresponda al trabajador y a su patrono, hasta completar los veinticinco años de cotización a que se refiere el literal anterior; y, c) Ser pensionado por invalidez común, en cuyo caso no será exigible el período previo de cotizaciones efectivas contemplado en los literales a) y b).”.

Art. 3.- Sustitúyese el Art. 4, por el siguiente: “Art. 4.- Para la afiliación al presente Régimen Especial, los pensionados del IPSFA deberán presentar: • Resolución de Pensión extendida por el IPSFA. • Documento Único de Identidad para los salvadoreños, o carnet de residente y pasaporte para extranjeros. • NIT del pensionado y del beneficiario, si aplica. • Para la afiliación de beneficiarios: a) Partida de Nacimiento de hijos hasta 12 años de edad b) Partida de Matrimonio • En caso de viudez, deberá presentar además, la resolución que acredite la pensión por dicha condición.”.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Luego de deliberar sobre la reforma propuesta se aprobó por unanimidad.

PUNTO DOS: VARIOS. D) Conocimiento de Recomendable emitido por la Asamblea Legislativa, sobre la propuesta de reforma al artículo veinticuatro del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social. El objetivo del recomendable es presentar al Consejo de Ministros para su aprobación, la propuesta de reforma al artículo veinticuatro del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social, con el propósito que el ISSS, pague el subsidio por incapacidad temporal a los

trabajadores que según el certificado médico no puedan laborar, haciendo efectivo el subsidio desde el primer día de la incapacidad. En conclusión con los aportes del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, se concluyó que no es necesaria la reforma al artículo veinticuatro del Reglamento de Aplicación del Régimen del Seguro Social, ya que actualmente existe la normativa que regula que el pago de los primeros tres días de incapacidad de los trabajadores deberá ser a cargo del patrono.

APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN DE INMUEBLES.

EN ESTE PUNTO SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS LAS SIGUIENTES SOLICITUDES:

PUNTO DOS: VARIOS. E.1) 1°. La Señora Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales expone ante el Consejo de Ministros lo siguiente: **I)** Que el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es dueño y actual poseedor de un inmueble de naturaleza rústica que ha sido identificado y calificado como Área Natural Protegida, denominado **HACIENDA SANTA ELENA**, ubicado en el Cantón El Socorro, municipio de Yayantique, departamento de La Unión, pero según plano aprobado por Catastro del Centro Nacional de Registros, se ubica en Cantón San Jerónimo del mismo municipio y departamento, con una extensión superficial total de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (466,409.93 M2)**, equivalentes a **SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y TRES VARAS CUADRADAS**, el cual está conformado por siete porciones que no forman cuerpo, cada uno con su propia ubicación y matrícula, los cuales se detallan a continuación: **1) HACIENDA SANTA ELENA PORCIÓN UNO BOSQUE UNO**, ubicado en el cantón El Socorro, municipio de Yayantique, departamento de La Unión, pero según plano aprobado por Catastro del Centro Nacional de Registros se ubica en cantón San



Consejo de Ministros

Jerónimo del mismo municipio y departamento, con un área registral de **QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS (15,682.19 M2)**, equivalentes a **VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO CERO OCHO VARAS CUADRADAS**, inscrito a la Matrícula número **NUEVE CINCO CERO NUEVE SEIS TRES CUATRO CUATRO- CERO CERO CERO CERO CERO** del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente, departamento de La Unión; **2) HACIENDA SANTA ELENA PORCIÓN UNO BOSQUE DOS**, ubicado en el cantón El Socorro, municipio de Yayantique, departamento de La Unión, pero según plano aprobado por Catastro del Centro Nacional de Registros se ubica en cantón San Jerónimo del mismo municipio y departamento, con un área registral de **CIENT MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (100,695.55 M2)** equivalentes **A CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO PUNTO DIECINUEVE VARAS CUADRADAS**, inscrito a la Matrícula número **NUEVE CINCO CERO NUEVE SEIS TRES CUATRO CINCO- CERO CERO CERO CERO CERO** del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente, departamento de La Unión; **3) HACIENDA SANTA ELENA PORCIÓN UNO BOSQUE TRES**, ubicado en el cantón El Socorro, municipio de Yayantique, departamento de La Unión, pero según plano aprobado por Catastro del Centro Nacional de Registros se ubica en cantón San Jerónimo del mismo municipio y departamento, con un área registral de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (24,957.49 M2)** equivalentes a **TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE PUNTO DIECIOCHO VARAS CUADRADAS**, inscrito a la Matrícula número **NUEVE CINCO CERO NUEVE SEIS TRES CUATRO SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente, departamento de la Unión; **4) HACIENDA SANTA ELENA PORCIÓN UNO BOSQUE CUATRO**, ubicado en el cantón El Socorro, municipio de Yayantique, departamento de La Unión, pero según plano aprobado por Catastro del Centro Nacional de Registros se ubica en cantón San Jerónimo de mismo municipio y departamento, con un área registral de

CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS (58,784.16 M2) equivalentes A OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHO PUNTO TREINTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, inscrito a la Matrícula número **NUEVE CINCO CERO NUEVE SEIS TRES CUATRO SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO CERO** del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente, departamento de la Unión; **5) HACIENDA SANTA ELENA PORCIÓN UNO FARALLON,** ubicado en el cantón El Socorro, municipio de Yayantique, departamento de La Unión, pero según plano aprobado por Catastro del Centro Nacional de Registros se ubica en cantón San Jerónimo del mismo municipio y departamento, con un área registral de **SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PUNTO DOCE METROS CUADRADOS (74,200.12 M2) equivalentes A CIENTO SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y TRES VARAS CUADRADAS,** inscrito a la Matrícula número **NUEVE CINCO CERO NUEVE SEIS TRES CUATRO TRES- CERO CERO CERO CERO CERO CERO** del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente, departamento de La Unión; **6) HACIENDA SANTA ELENA PORCIÓN TRES BOSQUE,** ubicado en el cantón El Socorro, municipio de Yayantique, departamento de La Unión, pero según plano aprobado por Catastro del Centro Nacional de Registros se ubica en cantón San Jerónimo del mismo municipio y departamento, con un área registral de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (147,219.72 M2) equivalentes a DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS,** inscrito a la Matrícula número **NUEVE CINCO CERO NUEVE SIETE CUATRO CINCO UNO- CERO CERO CERO CERO CERO CERO** del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente, departamento de La Unión; **7) HACIENDA SANTA ELENA PORCIÓN CUATRO BOSQUE UNO,** ubicado en el cantón El Socorro, municipio de Yayantique, departamento de La Unión, pero según plano aprobado por Catastro del Centro Nacional de Registros se ubica en cantón San Jerónimo del mismo municipio y departamento, con un área registral de **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PUNTO SETENTA**



Consejo de Ministros

METROS CUADRADOS (44,870.70 M²) equivalentes a **SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS UNO PUNTO CERO CERO VARAS CUADRADAS**, inscrito a la Matrícula número **NUEVE CINCO CERO NUEVE SEIS OCHO SIETE CINCO- CERO CERO CERO CERO CERO** del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente, departamento de la Unión. II) Que el mencionado inmueble, conformado por las siete porciones relacionadas y que no forman cuerpo, le fue transferido por el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA, con el propósito que lo destinará como Área Natural Protegida, de conformidad con el Artículo Treinta de la Ley del Régimen Especial de la Tierra en Propiedad de las Asociaciones Cooperativas, Comunales y Comunitarias Campesinas y Beneficiarios de la Reforma Agraria y el Artículo Cincuenta de su Reglamento. III) Que en cumplimiento con el Artículo Setenta y Ocho de la Ley del Medio Ambiente se creó el Sistema de Áreas Naturales Protegidas, constituido por aquellas áreas establecidas como tales con anterioridad a la vigencia de dicha Ley y las que se creasen posteriormente, estableciéndose además, en los artículos cinco y seis de la Ley de Áreas Naturales Protegidas que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es el rector del mencionado Sistema y la autoridad competente para conocer y resolver sobre toda actividad relacionada con las Áreas Naturales Protegidas. IV) Que con la finalidad de cumplir con el Artículo Diez de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, el cual dispone que por Decreto del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales se establecerán dichas áreas a fin de incorporarlas al Sistema de Áreas Naturales Protegidas, se hace necesario que el Consejo de Ministros previamente asigne a dicho Ramo los mencionados inmuebles. Por lo antes expuesto, la señora Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales solicita al Consejo de Ministros que le sea asignado el inmueble relacionado en el romano I) del presente Acuerdo, para así posteriormente incorporarlo al Sistema de Áreas Naturales Protegidas y que sea gestionado por dicho Ramo de conformidad a la Ley. Luego de escuchar las justificaciones expuestas, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD: ASÍGNASE** al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el inmueble, de naturaleza rústica que ha sido identificado y

calificado como Área Natural Protegida, denominado **HACIENDA SANTA ELENA**, ubicado en el Cantón El Socorro, municipio de Yayantique, departamento de La Unión, pero según plano aprobado por Catastro del Centro Nacional de Registros, se ubica en cantón San Jerónimo del mismo municipio y departamento, con una extensión superficial total de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (466,409.93 M2)**, equivalentes a **SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y TRES VARAS CUADRADAS**, el cual está conformado por siete porciones que no forman cuerpo, cada uno con su propia ubicación, inscritas bajo las Matrículas números: **NUEVE CINCO CERO NUEVE SEIS TRES CUATRO CUATRO- CERO CERO CERO CERO CERO CERO; NUEVE CINCO CERO NUEVE SEIS TRES CUATRO CINCO- CERO CERO CERO CERO CERO CERO; NUEVE CINCO CERO NUEVE SEIS TRES CUATRO SEIS- CERO CERO CERO CERO CERO CERO; NUEVE CINCO CERO NUEVE SEIS TRES CUATRO SIETE- CERO CERO CERO CERO CERO CERO; NUEVE CINCO CERO NUEVE SEIS TRES CUATRO TRES- CERO CERO CERO CERO CERO CERO; NUEVE CINCO CERO NUEVE SIETE CUATRO CINCO UNO- CERO CERO CERO CERO CERO CERO; Y, NUEVE CINCO CERO NUEVE SEIS OCHO SIETE CINCO- CERO CERO CERO CERO CERO CERO**, todas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente, departamento de la Unión, las cuales ya fueron relacionadas en el romano I); con el propósito que lo destinará como Área Natural Protegida, con la finalidad que dicho Ramo lo declare como tal por medio de Decreto Ejecutivo, incorporándolo al Sistema de Áreas Naturales Protegidas y sea administrado por éste.

PUNTO DOS: VARIOS. E.1) 2°. La Señora Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales expone ante el Consejo de Ministros lo siguiente: I) Que el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es dueño y actual poseedor de un inmueble de naturaleza rústica que ha sido identificado y calificado como Área Natural Protegida, denominado **FINCA EL SAUCITO**, ubicado en el Cantón El Cerro, municipio de Armenia, departamento de Sonsonate, con una



Consejo de Ministros

extensión superficial de **SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (72,241.96 M²)**, inscrito bajo la Matrícula número **UNO CERO CERO UNO UNO CINCO CERO CERO-CERO CERO CERO CERO CERO** del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente, departamento de Sonsonate. II) Que el mencionado inmueble, le fue transferido por el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA, con el propósito que lo destinará como Área Natural Protegida, de conformidad con el Artículo Treinta de la Ley del Régimen Especial de la Tierra en Propiedad de las Asociaciones Cooperativas, Comunales y Comunitarias Campesinas y Beneficiarios de la Reforma Agraria y el Artículo Cincuenta de su Reglamento. III) Que en cumplimiento con el Artículo Setenta y Ocho de la Ley del Medio Ambiente se creó el Sistema de Áreas Naturales Protegidas, constituido por aquellas áreas establecidas como tales con anterioridad a la vigencia de dicha Ley y las que se creasen posteriormente, estableciéndose además, en los artículos cinco y seis de la Ley de Áreas Naturales Protegidas que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es el rector del mencionado Sistema y la autoridad competente para conocer y resolver sobre toda actividad relacionada con las Áreas Naturales Protegidas. IV) Que con la finalidad de cumplir con el Artículo Diez de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, el cual dispone que por Decreto del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales se establecerán dichas áreas a fin de incorporarlas al Sistema de Áreas Naturales Protegidas, se hace necesario que el Consejo de Ministros previamente asigne a dicho Ramo el mencionado inmueble. Por lo antes expuesto, la señora Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales solicita al Consejo de Ministros que le sea asignado el inmueble relacionado en el romano I) del presente Acuerdo, para así posteriormente incorporarlo al Sistema de Áreas Naturales Protegidas y que sea gestionado por dicho Ramo de conformidad a la Ley. Luego de escuchar las justificaciones expuestas, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD: ASÍGNASE** al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el inmueble de naturaleza rústica que ha sido identificado y calificado como Área Natural Protegida, denominado FINCA EL SAUCITO, ubicado

en el Cantón El Cerro, municipio de Armenia, departamento de Sonsonate, con una extensión superficial de **SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (72,241.96 M2)**, inscrito bajo la Matrícula número **UNO CERO CERO UNO UNO CINCO CERO CERO- CERO CERO CERO CERO CERO** del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente, departamento de Sonsonate; el cual ya fue relacionado en el romano I), con el propósito que lo destine como Área Natural Protegida y con la finalidad que dicho Ramo lo declare como tal por medio de Decreto Ejecutivo, incorporándolo al Sistema de Áreas Naturales Protegidas y sea administrado por éste.

PUNTO DOS: VARIOS. E.1) 3°. El señor Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial expone ante el Consejo de Ministros lo siguiente: I) Que el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Hacienda, es propietario de un inmueble de naturaleza urbana, hoy administrado por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de conformidad al Punto de Acta Número Ocho, de la Sesión número Dieciséis celebrada por el Consejo de Ministros el veintidós de diciembre de dos mil dos, el cual se encuentra situado en el Barrio San José y El Calvario, en la Cuarta Avenida Sur antes Calle Apolo de la Ciudad y departamento de San Vicente y de conformidad a nomenclatura actual en Primera Calle Poniente y Tercera Avenida Norte de la referida ciudad, de una extensión superficial de **TRES MIL OCHENTA Y DOS PUNTO CINCO MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (3,082.5800 M2)**, inscrito a la Matrícula número **SIETE CERO CERO CINCO CERO DOS TRES NUEVE-CERO CERO CERO CERO CERO**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro, Departamento de San Vicente. II) Manifiesta el señor Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, que del inmueble antes relacionado, el Ministerio de Hacienda según nota DJ/cuatrocientos quince/dos mil doce, de fecha trece de septiembre de dos mil doce, ha solicitado se le entregue en administración una porción del mismo, con instalaciones incluidas en las cuales están instaladas las Oficinas Regionales de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, de una extensión superficial de **CUATROCIENTOS DOS PUNTO TREINTA**



Consejo de Ministros

Y OCHO METROS CUADRADOS (402.38 M2), equivalentes a **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y TRES VARAS CUADRADAS**, de las medidas y colindancias siguientes: “La presente descripción se inicia en el vértice sureste del inmueble y se localiza partiendo de la intersección de los ejes de Primera Calle Poniente y Tercera Avenida Norte, de donde se mide sobre el eje de esta última, con rumbo sur catorce grados diez minutos veinticuatro segundos oeste, y una distancia de veintitrés metros seis centímetros con lo que se llega a un punto auxiliar, de este punto se hace una deflexión derecha de noventa grados con una distancia de cinco metros treinta y un centímetros, llegando así al vértice sureste del inmueble que se describe así: **Al Sur:** Línea compuesta de un tramo recto que partiendo del vértice antes mencionado mide con rumbo Sur setenta y ocho grados un minuto siete segundos oeste, y una distancia de veintisiete metros cincuenta y cinco centímetros, con lo que se llega al vértice suroeste del inmueble, colinda en este costado, con el resto del inmueble de donde se desmembró esta porción, tapial de colindancia propiedad de la porción que se describe. **Al Oeste:** Línea compuesta de un tramo recto que partiendo del vértice antes mencionado mide con rumbo Norte siete grados un minuto cincuenta y un segundos este, y una distancia de trece metros treinta y cuatro centímetros, con lo que se llega al vértice noroeste del inmueble, lindando en este costado con el resto del inmueble de donde se desmembró esta porción, tapial de colindancia propiedad de la porción que se describe. **Al Norte:** Línea compuesta de dos tramos que partiendo del vértice antes mencionado miden los rumbos y distancias siguientes: Tramo Uno, Sur ochenta y un grados treinta y nueve minutos cinco segundos este, y una distancia de veintiséis metros noventa y cuatro centímetros; Tramo Dos, Línea curva de tres metros treinta y ocho centímetros, sustentada por un radio de tres metros veintitrés centímetros y longitud de cuerda de tres metros veintitrés centímetros, con rumbo sur treinta y tres grados veintiocho minutos treinta y tres segundos este, para llegar al vértice noreste del inmueble, colinda en este costado con propiedad de los señores: Carlos Napoleón Serrano, Marina Vásquez Sosa, Adán Corleto y Compañía de Alumbrado Eléctrico Del Sur, Primera Calle Poniente por medio. **Al Este:** Línea compuesta de un tramo recto que partiendo del vértice antes mencionado, mide con rumbo Sur nueve grados cincuenta y nueve minutos doce segundos oeste, y una distancia de doce metros

setenta y cuatro centímetros, con lo que se llega al vértice sureste del inmueble, que es el punto de donde se inició la presente descripción; colindan en este costado con propiedades de: Francisco Antonio Morán Reyes y Gloria Salinas, Tercera Avenida Norte de por medio. Todos los linderos son paredes y tapias de bloque concreto y ladrillo de barro tipo calavera propiedad del inmueble que se describe. III) Que de conformidad a nota número cero cero uno uno, Referencia dos tres cero cero, de fecha cuatro de enero del dos mil dieciséis emitida por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, quien manifiesta que con base a estudio realizado por la Unidad Técnica que atendió el caso y en consideración a las condiciones y características que presenta dicho bien inmueble, se ha determinado el valor de la referida porción del inmueble, incluyendo terreno, construcciones y obras complementarias en la cantidad de **CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$128,656.00)**. IV) Continúa manifestando el señor Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial que con el objeto que el Ministerio de Hacienda ejerza el control directo sobre la porción del inmueble relacionado en los romanos I) y II), se solicita autorización al Consejo de Ministros, para que el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial traslade la administración de la referida porción al Ministerio de Hacienda, por no ser de utilidad para el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial. V) Luego de escuchar las justificaciones expuestas por el Señor Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD: a)** Autorizar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial para que traslade al Ministerio de Hacienda, la administración de la porción de una extensión superficial de **CUATROCIENTOS DOS PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (402.38 M2)**, equivalentes a **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y TRES VARAS CUADRADAS**, la cual forma parte del inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio San José y El Calvario, en la Cuarta Avenida Sur antes Calle Apolo de la Ciudad y departamento de San Vicente y de conformidad a nomenclatura actual en Primera Calle Poniente y Tercera Avenida Norte de la referida ciudad, inscrito a la Matrícula número **SIETE CERO CERO CINCO**



Consejo de Ministros

CERO DOS TRES NUEVE-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro, Departamento de San Vicente, el cual se relacionó en los romanos I) y II) del presente Acuerdo, valuada en la cantidad de **CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$128,656.00)**; b) Las Unidades Financieras Institucionales, deberán registrar las operaciones pertinentes, así como realizar los cargos y descargos en sus respectivos inventarios; y, c) Corresponderá al Ministerio de Hacienda, el pago de los Impuestos Municipales y demás contribuciones que le sean requeridas.

PUNTO DOS: VARIOS. E.1) 4°. El señor Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial expone ante el Consejo de Ministros lo siguiente: I) Que el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Hacienda, es propietario de un inmueble de naturaleza urbana, hoy administrado por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial de conformidad al Punto de Acta Número Ocho, de la Sesión Número Dieciséis, celebrada por el Consejo de Ministros el día veintidós de diciembre del año dos mil, el cual se encuentra situado en el Barrio San José y El Calvario, en la Cuarta Avenida Sur, antes Calle Apolo de la Ciudad y departamento de San Vicente y de conformidad a nomenclatura actual en Primera Calle Poniente y Tercera Avenida Norte de la referida ciudad, de una extensión superficial de **TRES MIL OCHENTA Y DOS PUNTO CINCO MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (3,082.5800 M2)**, inscrito a la Matrícula número **SIETE CERO CERO CINCO CERO DOS TRES NUEVE- CERO CERO CERO CERO CERO** del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro, Departamento de San Vicente. II) Manifiesta el señor Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, que ha recibido nota de fecha seis de junio de dos mil trece de parte del Ministro de Educación, de aquel entonces, en la cual solicita se le entregue en administración una porción de terreno, incluyendo las construcciones y obras complementarias, de una extensión superficial de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS (2,680.20 M2)**, la cual forma parte del inmueble antes relacionado

debido a que en ésta se encuentran las instalaciones de la “Escuela Dr. Victoriano Rodríguez”, y con la finalidad de que teniendo la administración de la misma el Ministerio de Educación, pueda incorporar al mencionado centro educativo en los proyectos de construcción y mejoras de infraestructura, lo cual beneficiaría a la comunidad educativa. La descripción de la porción del inmueble a trasladar su administración es la siguiente: “La presente descripción se inicia en el vértice sureste del inmueble y se localiza partiendo de la intersección de los ejes de Primera Calle Poniente y Tercera Avenida Norte, y se mide sobre el eje de esta última una distancia de setenta y dos metros once centímetros con rumbo sur catorce grados diez minutos veinticuatro segundos oeste, con lo que se llega a un punto auxiliar, de este punto se hace una deflexión derecha de noventa grados con distancia de cinco metros noventa y tres centímetros, llegando así al vértice sureste del inmueble que se describe así: **Al Sur:** Línea compuesta de cuatro tramos rectos que partiendo del vértice sureste del inmueble se miden los rumbos y distancias siguientes: **Tramo uno:** mide con rumbo Norte setenta y tres grados un minuto cincuenta y cuatro segundos oeste, y una distancia de veinte metros un centímetro. **Tramo dos:** mide con rumbo Norte dieciséis grados veintisiete minutos veinticuatro segundos este, y una distancia de nueve metros cincuenta y tres centímetros. **Tramo tres:** mide con rumbo Norte setenta y cinco grados cuarenta y tres minutos cincuenta y cuatro segundos oeste, y una distancia de diecisiete metros treinta y siete centímetros. **Tramo cuatro:** mide con rumbo Norte setenta y un grados dos minutos treinta y seis segundos oeste, y una distancia de dieciocho metros cuatro centímetros, con este último tramo se llega al vértice suroeste del inmueble, colindan en este costado, en el primer tramo con propiedad de Delmi Vigit, el segundo y tercer tramo con propiedad de Armando Vásquez Sosa y el cuarto tramo con propiedad de la señora Radegunda Melvin Rivas de Najarro. **Al Oeste:** Línea compuesta de tres tramos rectos que partiendo del vértice sureste del inmueble miden los rumbos y distancias siguientes: **Tramo uno;** mide con rumbo Norte nueve grados cincuenta y nueve minutos doce segundos este, y una distancia de diecisiete metros ochenta y ocho centímetros. **Tramo dos:** mide con rumbo Norte ochenta grados cero minutos cuarenta y ocho segundos oeste, y una distancia de cero metros veintiséis centímetros. **Tramo tres:** mide con rumbo Norte nueve grados cuarenta y seis minutos seis segundos este, y una



Consejo de Ministros

distancia de veintiocho metros treinta y cinco centímetros, con este último tramo se llega al vértice noroeste del inmueble, lindando en este costado en el primero y segundo tramo, con propiedades de Ana Guadalupe Cea López y Flor de María Reyes Cordero, y en el tercer tramo con Iglesia Evangélica. **Al Norte:** Línea compuesta de tres tramos mixtos que partiendo del vértice antes mencionado miden los rumbos y distancias siguientes: **Tramo uno:** mide con rumbo Sur ochenta y un grados treinta y nueve minutos cinco segundos este, y una distancia de treinta metros cincuenta centímetros. **Tramo dos:** mide con rumbo sur siete grados cero minutos cincuenta y uno segundos oeste, y una distancia de trece metros treinta y cuatro centímetros, **Tramo tres:** mide con rumbo sur setenta y ocho grados un minuto siete segundos este y una distancia de veintisiete metros cincuenta y cinco centímetros, para llegar al vértice noreste de la porción que se describe, en el primer tramo colinda con propiedades de José Ángel Hernández Rivas, Asunción Elena Valladares Hernández, Argelia Morales Ventura de Montano y Julio Armando Montano, Elba Corina Serrano Sosa, Elba Sosa de Serrano, Karla Patricia Serrano Sosa, Primera Calle Poniente por medio. Y en los tramos restantes con porción del inmueble general ocupada por el Ministerio de Hacienda. **Al Este:** Línea compuesta de tres tramos rectos que partiendo del vértice antes mencionado, miden los rumbos y distancias siguientes: **Tramo uno:** mide con rumbo Sur catorce grados diez minutos veinticuatro segundos oeste, y una distancia de doce metros cincuenta y tres centímetros. **Tramo dos:** mide con rumbo Norte setenta y ocho grados doce minutos veinticuatro segundos oeste, y una distancia de cero metros noventa y tres centímetros. **Tramo tres:** mide con rumbo Sur catorce grados dos minutos doce segundos oeste, y una distancia de treinta y seis metros cuarenta y cinco centímetros, con lo que se llega al vértice sureste del inmueble, que es el punto de donde se inició la presente descripción; colindan en este costado con propiedades de: Gloria Salinas, Oscar Giovanni y Gloria Stefani, ambos Cornejo Laínez, María Dolores González, Lidia Zavala, Santiago de Jesús Cornejo y Gladis Umaña de Bonilla, Tercera Avenida Norte de por medio. Todos los linderos son paredes y tapias de bloque concreto y ladrillo de barro tipo calavera propiedad del inmueble que se describe. El inmueble así descrito tiene una extensión superficial de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS (2,680.20 M2)** equivalentes a **TRES MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y**

CUATRO PUNTO SESENTA Y TRES VARAS CUADRADAS. III) Que de conformidad a nota número cero cero siete tres, Referencia dos tres cero cero, de fecha doce de enero de dos mil dieciséis, emitida por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, quien manifiesta que con base a estudio realizado por la Unidad Técnica que atendió el caso y en consideración a las condiciones y características que presenta dicho bien inmueble, se ha determinado el valuó de la referida porción de inmueble, incluyendo el terreno, construcciones de Sistema Mixto y Obras Complementarias en la cantidad de **SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$617,660.00).** IV) Continúa manifestando el señor Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial que con el objeto que el Ministerio de Educación ejerza el control directo sobre la porción de inmueble relacionada en el romano I) y II), se solicita autorización al Consejo de Ministros, para que el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial traslade la administración de la mencionada porción del inmueble al Ministerio de Educación, por no ser de utilidad para el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial. Luego de escuchar las justificaciones expuestas por el señor Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** a) Autorizar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial para que traslade al Ministerio de Educación, la administración de la porción de terreno de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS (2,680.20 M2)** equivalentes a **TRES MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y TRES VARAS CUADRADAS,** que forma parte del inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio San José y El Calvario, en la Cuarta Avenida Sur antes Calle Apolo de la Ciudad y departamento de San Vicente y de conformidad a nomenclatura actual en Primera Calle Poniente y Tercera Avenida Norte de la referida ciudad, inscrito a la Matrícula número **SIETE CERO CERO CINCO CERO DOS TRES NUEVE- CERO CERO CERO CERO CERO CERO** del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro, Departamento de San Vicente, el cual se describe en el romano II) del presente Acuerdo y ha sido valuado en la suma de **SEISCIENTOS DIECISIETE MIL**



Consejo de Ministros

SEISCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$617,660.00); b) Las Unidades Financieras Institucionales, deberán registrar las operaciones pertinentes, así como realizar los cargos y descargos en sus respectivos inventarios; y c) Corresponderá al Ministerio de Educación, el pago de los Impuestos Municipales y demás contribuciones que le sean requeridas.

PUNTO DOS: VARIOS. E.1) 5°. El Señor Ministro de la Defensa Nacional expone ante el Consejo de Ministros lo siguiente: **I)** Que el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de la Defensa Nacional, es propietario de seis inmuebles que se detallan a continuación: **1)** Inmueble de naturaleza urbana, y sus construcciones, situado en la Colonia San Benito, Boulevard El Hipódromo y Avenida Los Almendros Número Seiscientos Cuarenta y Tres, en la Ciudad y Departamento de San Salvador, con una extensión superficial de **MIL DOSCIENTOS SETENTA PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1,270.9500 M2)** inscrito a la Matrícula número **SEIS CERO CUATRO SIETE TRES DOS OCHO CUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento de inscripción DOS del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro del departamento de San Salvador, cuya descripción es la siguiente: “ partiendo del punto de intersección P.I. de los ejes del Boulevard del Hipódromo y de La Avenida Los Almendros se mide una distancia de dieciocho punto veintinueve metros con rumbo Norte treinta y tres grados treinta y seis minutos diecinueve segundos Este se llega al mojón Sur Poniente denominado como mojón uno con coordenadas geodésicas longitud cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro punto treinta y siete y latitud doscientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis punto ochenta y cinco donde da inicio la presente descripción técnica. **LINDERO PONIENTE:** Del mojón uno se mide un tramo recto con rumbo Norte cero cuatro grados diecinueve minutos doce segundos Este y distancia de cuarenta y siete punto dieciséis metros se llega al mojón dos lindando este tramo con inmueble propiedad de Ramón Vidrí Miró con derecho de vía de Avenida Los Almendros de por medio. **LINDERO NORTE:** Del mojón dos se mide un tramo recto con rumbo Norte ochenta y siete grados treinta y dos minutos diecinueve segundos

Este y distancia de veinticinco punto cincuenta y cinco metros se llega al mojón tres, lindando este tramo con inmueble propiedad de Liana Beatriz Pineda Fagioli de Villavicencio. **LINDERO ORIENTE:** Del mojón tres se mide un tramo recto con rumbo Sur cero cuatro grados veinte minutos trece segundos Oeste y distancia de cincuenta y uno punto setenta y cuatro metros se llega al mojón cuatro, lindando este tramo con propiedad de EDINLAMA S.A DE C.V. **LINDERO SUR:** Del mojón cuatro se miden dos tramos: el primero, una recta con rumbo Norte ochenta y cinco grados catorce minutos treinta y tres segundos Oeste y distancia de veintitrés punto cincuenta y tres metros se llega al mojón cinco; y tramo dos, una curva con deflexión positiva de dos punto cincuenta y ocho metros de longitud y uno punto cincuenta y cuatro metros de radio, conformada por una cuerda con rumbo Norte cuarenta y ocho grados dieciocho minutos cincuenta segundos Oeste y distancia de dos punto veintinueve se llega al mojón uno donde dio inicio la presente descripción técnica, lindando los tramos anteriores con inmuebles propiedad de Inversiones Santa Teresa S.A DE C.V., Christian Beneke Keilhauer y Carol Aun Beneke Keilhauer, y con Ana Isabel López Bertrand de Quintanilla, con derecho de vía del Boulevard del Hipódromo de por medio.”, el cual de conformidad con nota número cero dos nueve seis, Referencia cero nueve cero cero, de fecha nueve de febrero de dos mil dieciséis, emitida por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, en la cual manifiesta que con base a estudio realizado por la Unidad Técnica que atendió el caso y en consideración a las características de dicho bien inmueble, se ha determinado el valúo del mismo, incluyendo terreno y construcciones, en la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,273,830.00)**. 2) Inmueble de naturaleza urbana y construcciones, ubicado en Boulevard El Hipódromo, Colonia San Benito, número seiscientos setenta y cuatro, en la Ciudad y Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS**, inscrito a la Matrícula número **SEIS CERO CUATRO TRES SIETE SIETE CINCO CUATRO - CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento de inscripción CUATRO, del Registro de la Propiedad



Consejo de Ministros

Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro del departamento de San Salvador, de las medidas y colindancias siguientes: “partiendo del esquinero Nor-Oriente denominado como Mojón Uno con coordenadas geodésicas longitud: cuatrocientos setenta y tres mil novecientos noventa y uno punto cincuenta y uno y latitud: doscientos ochenta y cinco mil ochocientos noventa y tres punto sesenta donde da inicio la presente descripción técnica así: **LINDERO ORIENTE:** Partiendo del Mojón Uno se miden dos tramos rectos así: Tramo uno, con rumbo Sur cuarenta y siete grados cero cuatro minutos cincuenta y seis segundos Este y distancia de doce punto cincuenta y siete metros; y tramo dos, con rumbo Sur cuarenta y cinco grados veintisiete minutos cincuenta y tres segundos Este y distancia de cuatro punto cuarenta y nueve metros se llega al mojón tres, lindando estos tramos con inmueble propiedad de Alexander Geissman, Boulevard del Hipódromo de por medio. **LINDERO SUR:** Partiendo del Mojón tres se mide un tramo recto con rumbo Sur cincuenta grados cincuenta y dos minutos trece segundos Oeste y distancia de veintitrés punto cuarenta metros se llega al mojón cuatro, lindando este tramo con inmueble propiedad de Dora Margarita Gutiérrez de Rubio. **LINDERO PONIENTE:** Partiendo del Mojón Cuatro se mide un tramo recto con rumbo Norte cuarenta y un grados quince minutos cuarenta y cinco segundos Oeste y distancia de trece punto diecinueve metros se llega al mojón cinco, lindando este tramo con porción de inmueble que forma parte del mismo propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de La Defensa Nacional y que se segrega para ser permutado con un inmueble propiedad del Instituto de Previsión Social de La Fuerza Armada. **LINDERO NORTE:** Partiendo del Mojón Cinco se miden tres tramos rectos: Tramo uno, con rumbo Norte cuarenta grados doce minutos treinta segundos Este y distancia de tres punto veinte metros; tramo dos, con rumbo Norte cuarenta y un grados treinta y un minutos doce segundos Este y distancia de quince punto veinticuatro metros; y tramo tres, con rumbo Norte cuarenta grados cero nueve minutos cero cero segundos Este y distancia de tres punto cincuenta y cuatro metros se llega al Mojón Uno, lindando los tramos anteriores con inmueble propiedad del Instituto de Previsión Social de La Fuerza Armada, el cual de conformidad con nota número cero dos nueve seis, Referencia cero nueve cero

ceros, de fecha nueve de febrero de dos mil dieciséis, remitida por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, en la cual manifiesta que con base a estudio realizado por la Unidad Técnica que atendió el caso y en consideración a las características de dicho bien inmueble, se ha determinado el valor del mismo, incluyendo terreno y construcciones, en la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$154,760.00)**. 3) Inmueble de naturaleza urbana, situado en Octava Calle Poniente, entre la Primera Avenida Norte y Tercera Avenida Norte, número Doscientos Cuatro, Barrio San Francisco, de la ciudad y departamento de San Miguel, de una extensión superficial de **UN MIL CINCUENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (1,055.40 M²)**, inscrito a la Matrícula número **OCHO CERO DOS DOS SEIS OCHO SIETE CERO- CERO CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento de Inscripción DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente del departamento de San Miguel, de las medidas y colindancias siguientes: "Partiendo del punto de intersección P.I. de los ejes de la primera avenida norte y octava calle poniente, se mide sobre este último una distancia de veinte punto treinta metros con rumbo sur ochenta y cinco grados trece minutos veintisiete segundos Oeste, y se llega a un punto donde se hace una deflexión positiva de noventa grados y se mide una distancia de seis punto noventa y cinco metros para llegar al esquinero Sur Oriente con coordenadas geodésicas Longitud X Quinientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y siete punto cero veintiocho; Latitud Y Doscientos sesenta y dos mil ochocientos veintitrés punto seiscientos ochenta y nueve, se le da inicio a esta descripción técnica, que mide y linda: **AL SUR**. Partiendo del Esquinero Sur oriente, se mide un tramo en línea recta de veinticinco punto cincuenta y ocho metros, con rumbo sur ochenta y cinco grados trece minutos veintisiete segundos Oeste, y se llega al esquinero Sur Poniente, lindando con inmuebles propiedad de Sociedad San Pedro S.A. de C.V., Cerámicas "BLANKYS", Octava Calle Poniente de por medio. **AL PONIENTE**: Partiendo del esquinero Sur Poniente se miden tres tramos rectos en línea quebrada así: Tramo uno, doce punto cero cuatro metros con rumbo Norte cero grados veintidós minutos cincuenta y dos segundos Este; Tramo dos, diecisiete punto



Consejo de Ministros

treinta y nueve metros con rumbo Norte cero un grados cincuenta y tres minutos treinta y nueve segundos Oeste; Tramo tres, diecinueve punto veintiocho metros con rumbo Norte cero dos grados cero ocho minutos cincuenta y seis segundos Este, y se llega al esquinero Nor Poniente, lindando con terrenos propiedad de Ferretería "CASA HUGGETT", Antonia Amaya de Caballero. **AL NORTE:** Partiendo del esquinero Nor Poniente, se miden tres tramos rectos en línea quebrada así: Tramo uno, diez punto ochenta y nueve metros con rumbo Sur ochenta y siete grados cero siete minutos treinta y siete segundos Este; Tramo dos, cero punto diecisiete metros con rumbo Sur cero grados veinticinco minutos catorce segundos Oeste; Tramo tres, siete punto ochenta y dos metros con rumbo Sur ochenta y nueve grados treinta y cuatro minutos cuarenta y seis segundos Este, y se llega al esquinero Nor Oriente, lindando los tramos anteriores con terreno propiedad de Luz Estela Trejo Pacheco de Prunera, Israel Ayala Ramos y otros. **AL ORIENTE:** Partiendo del esquinero Nor Oriente se mide un tramo en línea recta de cuarenta y seis punto veinticinco metros con rumbo Sur cero ocho grados cero nueve minutos cincuenta segundos Este, y se llega al punto de partida donde inició la presente descripción, lindando con inmuebles propiedad de María Cristina Cárdenas de Genovés, y con Servicios Múltiples de Papelería, el cual de conformidad con nota número cero dos nueve seis, Referencia cero nueve cero cero, de fecha nueve de febrero del dos mil dieciséis remitida por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, en la cual manifiesta que con base a estudio realizado por la Unidad Técnica que atendió el caso y en consideración a las características de dicho bien inmueble, se ha determinado el valor del mismo en la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$196,125.00)**. 4) Inmueble de naturaleza urbana y construcciones, situado en Calle Concepción y Calle República Federal de Alemania, Número Ochocientos Veintiuno de la ciudad y departamento de San Salvador, de una extensión superficial de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (238.7800 M²)**, inscrito a la Matrícula número **SEIS CERO CUATRO UNO CINCO CINCO CINCO SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento de Inscripción UNO, del

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro del departamento de San Salvador, de las medidas y colindancias siguientes: **“AL NORTE:** Del mojón uno se mide un tramo recto con rumbo Sur cincuenta y tres grados cero nueve minutos treinta y tres segundos este y una distancia de veintitrés punto noventa y cinco metros se llega al mojón dos, linda con inmueble propiedad de la señora María Elba Luna Salaverria conocida por María Elba Torres Luna; **AL ORIENTE:** Del mojón dos se describen dos tramos rectos, así: Tramo uno partiendo del mojón dos con rumbo Sur cincuenta grados cero siete minutos veintitrés segundos oeste y una distancia de siete punto cuarenta y tres metros se llega al mojón tres, tramo dos del mojón tres en línea recta con rumbo sur cincuenta y dos grados cero dos minutos trece segundos Oeste y una distancia de uno punto sesenta y tres metros se llega al mojón cuatro, lindando los tramos anteriores con Mercado de Mayoreo "La Tiendona" de la Alcaldía Municipal de San Salvador, Calle Concepción de por medio; **AL SUR:** Se describen cuatro tramos así: Tramo uno, partiendo del mojón cuatro línea curva con radio positivo de ocho punto diecisiete metros y una longitud de curva de cinco punto noventa y seis metros se llega al mojón cinco, tramo dos, del mojón cinco en línea curva con radio positivo de diez punto cincuenta y un metros y una longitud de curva de siete punto dieciocho metros se llega al mojón seis, tramo tres, del mojón seis en línea curva con radio positivo de diez punto setenta y tres metros y una longitud de curva de siete punto doce metros se llega al mojón siete; tramo cuatro, partiendo del mojón siete se mide un tramo recto con rumbo norte cero un grados treinta y cuatro minutos dieciocho segundos Oeste y una distancia de uno punto sesenta y un metros se llega al mojón ocho, lindando todos los tramos anteriores con redondel "La Isla" y Calle de por medio perteneciente al Ministerio de Obras Públicas; **AL PONIENTE:** Dos tramos rectos así: Tramo uno, partiendo del mojón ocho en línea recta con rumbo Norte dieciocho grados tres minutos veinticuatro segundos este y una distancia de uno punto cero seis metros se llega al mojón nueve; y tramo dos, el mojón nueve en línea recta con rumbo Norte once grados veinticinco minutos con cincuenta segundos este y una distancia de siete punto sesenta metros se llega al mojón uno, donde dio inicio la presente descripción técnica, lindando los tramos



Consejo de Ministros

anteriores con Empresa Galvanissa, siendo esta parte del Consorcio Industrial San Rafael, Avenida República Ferrocarril de Alemania de por medio, el cual de conformidad con nota número cero dos nueve seis, Referencia cero nueve cero cero, de fecha nueve de febrero del dos mil dieciséis remitida por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, en la cual manifiesta que con base a estudio realizado por la Unidad Técnica que atendió el caso y en consideración a las características de dicho bien inmueble, se ha determinado el valuó del mismo, incluyendo terreno y construcción, en la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO MIL TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$125,030.00). 5)** Inmueble de naturaleza urbana, identificado como LOTE VIÑA DEL MAR, situado sobre Avenida Miramar, Barrio Las Peñas, Jurisdicción de Acajutla, Departamento de Sonsonate, de una extensión superficial de **TRES MIL DIECIOCHO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (3,018.9200 M²)**, inscrito a la Matrícula número **UNO CERO CERO UNO TRES OCHO NUEVE SEIS- CERO CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento de inscripción CUATRO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente del departamento de Sonsonate, de las medidas y colindancias siguientes: "Partiendo del esquinero Nor Oriente en sentido horario con coordenadas geodésicas Longitud X Cuatrocientos nueve mil seiscientos ochenta y seis punto ochenta y cuatro; y Latitud Y Doscientos setenta y cuatro mil trescientos dieciocho punto cincuenta y dos, se le da inicio a esta descripción técnica que mide y linda. **AL ORIENTE:** Se mide un tramo en línea recta de cuarenta y cuatro punto quince metros, con rumbo Sur veintitrés grados treinta y nueve minutos cero un segundos Oeste, y se llega al esquinero Sur Oriente, lindando con inmuebles de: Valentín Roberto Moreno Chacón, Marlene Jurado, José Fernando Menéndez Herrera, Avenida Miramar de por medio. **AL SUR:** Partiendo del esquinero Sur Oriente se miden cuatro tramos rectos en línea quebrada así: Tramo uno, treinta y cuatro punto sesenta y cuatro metros, con rumbo Norte setenta y tres grados quince minutos treinta y cinco segundos Oeste, lindando con terreno de Alcaldía Municipal de Acajutla; Tramo dos, uno punto treinta y dos metros con rumbo Norte setenta y siete grados cincuenta y un minutos dieciocho segundos Oeste; Tramo tres, seis

punto doce metros con rumbo Norte veinticuatro grados treinta y seis minutos veinticuatro segundos Oeste; Tramo cuatro, diecisiete punto treinta y tres metros con rumbo Norte sesenta grados cero un minutos cuarenta y tres segundos oeste, y se llega al esquinero Sur Poniente, lindando estos últimos tres tramos con el Océano Pacífico. **AL PONIENTE:** Partiendo del esquinero Sur Poniente se miden tres tramos rectos en línea quebrada así: Tramo uno, diecisiete punto treinta y ocho metros, con rumbo Norte catorce grados cero cuatro minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste; Tramo dos, diecinueve punto veintinueve metros con rumbo Norte cuarenta y cuatro grados cero nueve minutos treinta y cinco segundos Este; Tramo tres, quince punto ochenta y seis metros, con rumbo Norte doce grados treinta y tres minutos cero ocho, segundos Este, y se llega al esquinero Nor Poniente, lindando con el Océano Pacífico. **AL NORTE:** Partiendo del esquinero Nor Poniente se miden tres tramos rectos en línea quebrada así: Tramo uno, veintitrés punto setenta y seis metros con rumbo Sur sesenta y cuatro grados diecinueve minutos diecinueve segundos Este; Tramo dos, dos punto sesenta y seis metros con rumbo Sur veinte grados cero cuatro minutos cuarenta y nueve segundos Este; Tramo tres, treinta y ocho punto ochenta y siete metros con rumbo Sur sesenta y tres grados veintidós minutos treinta segundos Este; y se llega al esquinero Nor oriente, punto de partida de la presente descripción técnica. Lindando con inmuebles de: Alcaldía Municipal de Acajutla, callejón el Majagual de por medio”, el cual de conformidad a nota número cero dos nueve seis, Referencia cero nueve cero cero, de fecha nueve de febrero de dos mil dieciséis remitida por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, en la cual manifiesta que con base a estudio realizado por la Unidad Técnica que atendió el caso y en consideración a las características de dicho bien inmueble, se ha determinado el valuó del mismo en la cantidad de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$133,300.00)**. 6) Inmueble de naturaleza urbana, situado en Treinta y Tres Avenida Norte y Alameda Franklin Delano Roosevelt, en la ciudad y departamento de San Salvador, de una extensión superficial de **TRES MIL DOSCIENTOS DOCE PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS**, inscrito a la Matrícula número



Consejo de Ministros

SEIS CERO DOS CUATRO CINCO DOS SEIS SIETE- CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento de inscripción DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro del departamento de San Salvador, el cual es de las medidas y colindancias siguientes: "Partiendo del mojón Sur-Poniente denominado como mojón M UNO con coordenadas geodésicas longitud CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA y latitud: DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y SEIS donde da Inicio la presente descripción técnica así:

LINDERO PONIENTE: Partiendo del mojón M-UNO se miden un solo tramo recto con rumbo norte cero cinco grados treinta punto un minutos este y distancia de veintinueve punto ochenta y cuatro metros; se llega al mojón M DOS, lindando el tramo anterior con inmueble propiedad del Señor Jorge Ernesto Ulloa Sibrián, antes del Señor Marco Tulio Salazar, con treinta y tres Avenida Norte de diecisiete metros de ancho de por medio. **LINDERO NORTE:** Partiendo del Mojón M DOS se miden cuatro tramos rectos así: Tramo uno con rumbo sur ochenta y dos grados cero cero punto un minutos este y distancia de uno punto cincuenta y seis metros; Tramo dos, con rumbo norte ochenta y seis grados treinta y seis punto cinco minutos este y distancia de catorce punto veintitrés metros; Tramo tres, con rumbo norte cincuenta y siete grados ocho punto tres minutos este y distancia de veintiocho punto ochenta y cuatro metros; y Tramo cuatro con rumbo norte sesenta grados dieciocho punto un minutos este y distancia de cuarenta y uno punto treinta y dos metros se llega al Mojón M seis lindando los tramos anteriores con Inmueble propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador asignado al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ocupado por infraestructura del Hospital Nacional Rosales, acceso vehicular y peatonal de por medio del cual gozan ambos inmuebles por ser propiedad del mismo Titular.

LINDERO ORIENTE: Partiendo del Mojón M seis, se miden cuatro tramos rectos así: Tramo uno con rumbo sur cero ocho grados trece punto un minutos oeste y distancia de treinta y cinco punto sesenta y cuatro metros; Tramo dos con rumbo sur ochenta y ocho grados veinte punto dos minutos oeste y una distancia de dos punto cero un metros; Tramo tres, con rumbo sur cero cuatro grados cuarenta punto cero minutos

oeste y una distancia de veintiséis punto veinticuatro metros; y Tramo cuatro, con rumbo sur cero cuatro grados cuarenta y dos punto dos minutos oeste y una distancia de nueve punto treinta y nueve metros se llega al mojón M diez, lindando los tramos anteriores con inmueble propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador asignado al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en parte ocupado por El Hospital Rosales, y en parte, con Laboratorio Central Dr. Max Bloch. **LINDERO SUR:** Partiendo del mojón M diez, se miden tres tramos rectos así: tramo uno, con rumbo norte ochenta y cuatro grados cincuenta y nueve punto un minutos oeste y una distancia de sesenta y uno punto veintidós metros; tramo dos, con rumbo sur cero cinco grados treinta punto un minutos oeste y una distancia de uno punto sesenta y nueve metros; y tramo tres, con rumbo norte ochenta y cuatro grados veintinueve punto cinco minutos oeste y una distancia de siete punto sesenta y un metros, se llega al mojón M uno donde dio inició la presente descripción técnica, lindando los tramos anteriores con Inmueble propiedad de la Alcaldía Municipal de San Salvador donde se encuentra el Parque Cuscatlán, con la Alameda Franklin Delano Roosevelt de veinticinco punto cero cero metros de ancho por medio llegando al vértice Sur-Poniente, donde dio inicio la presente descripción técnica. En cuanto al acceso vehicular y peatonal existente al rumbo norte del inmueble antes descrito del cual gozan el Ministerio de La Defensa Nacional y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, tiene una extensión superficial de SEISCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS equivalentes a OCHOCIENTAS NOVENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS que se describe así: Partiendo del esquinero Sur Poniente con coordenadas geodésicas longitud CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO DIECISEIS, y latitud: DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PUNTO CINCUENTA Y SEIS se da inicio: **AL PONIENTE**, con un tramo recto con rumbo Norte cero cinco grados treinta punto tres minutos Este y una distancia de seis punto noventa y nueve metros, se llega al esquinero Nor- Poniente lindando con Inmueble propiedad del señor Jorge Ernesto Ulloa Sibrian, antes del señor Marco Tulio Salazar, con treinta y tres Avenida Norte de diecisiete metros de ancho de por medio. **AL**



Consejo de Ministros

NORTE: Del esquinero Nor- Poniente se miden diez tramos rectos: Tramo uno, con rumbo Sur ochenta y dos grados doce punto cinco minutos Este y una distancia de tres punto sesenta y dos metros; tramo dos, con rumbo Norte ochenta y ocho grados cuarenta y uno punto dos minutos Este y una distancia de once punto cero cero metros; tramo tres con rumbo Norte sesenta y un grados cincuenta y seis punto ocho minutos Este y una distancia de nueve punto cincuenta y ocho metros; tramo cuatro, con rumbo Norte cincuenta y siete grados cuarenta y uno punto dos minutos Este y una distancia de diez punto cincuenta y dos metros; tramo cinco, con rumbo Norte veintisiete grados cincuenta y seis punto siete minutos Este y una distancia de doce punto sesenta y dos metros; tramo seis, con rumbo Sur cincuenta y cuatro grados doce punto cuatro minutos Este y una distancia de seis punto dieciséis metros; tramo siete con rumbo Norte treinta grados diecisiete punto siete minutos Este y una distancia de quince punto trece metros; tramo ocho, con rumbo Norte sesenta y un grados trece punto nueve minutos Este y una distancia de siete punto cero cinco metros; tramo nueve, con rumbo Sur ochenta y cuatro grados treinta y tres punto ocho minutos Este y una distancia de catorce punto cuarenta y siete metros; y tramo diez, con rumbo Norte sesenta grados dieciocho punto un minutos Este y una distancia de dos punto cincuenta y nueve metros se llega al esquinero Nor Oriente, lindando los tramos antes mencionados con inmueble propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y ocupado por Instalaciones del Hospital Nacional Rosales. **AL ORIENTE:** Del esquinero Nor-Oriente se mide un tramo recto con rumbo Sur veinticinco grados catorce punto seis minutos Este y una distancia de cuatro punto cuarenta y cuatro metros se llega al esquinero Sur- Oriente, lindando este tramo con inmueble propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y ocupado por instalaciones del Hospital Nacional Rosales. **AL SUR:** Del esquinero Sur- Oriente se miden cuatro tramos rectos así: Tramo uno, con rumbo Sur sesenta grados dieciocho punto un minutos Oeste y una distancia de cuarenta y uno punto treinta dos metros; tramo dos, con rumbo Sur cincuenta y siete grados cero ocho punto tres minutos Oeste y una distancia de veintiocho punto ochenta y cuatro

metros; Tramo tres, con rumbo Sur ochenta y seis grados treinta y seis punto cinco minutos Oeste y una distancia de catorce punto veintitrés metros; y tramo cuatro, con rumbo Norte ochenta y dos grados cero cero punto un minutos Oeste y una distancia de uno punto cincuenta y seis metros se llega al esquinero Sur- Poniente donde dio inicio la presente descripción lindando los tramos anteriores con inmueble objeto de la remediación, propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de La Defensa Nacional y ocupado por Instalaciones del Batallón de Sanidad Militar.”, el cual de conformidad con nota número cero dos nueve seis, Referencia cero nueve cero cero, de fecha nueve de febrero del dos mil dieciséis, remitida por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, en la cual manifiesta que con base a estudio realizado por la Unidad Técnica que atendió el caso y en consideración a las características de dicho bien inmueble, se ha determinado el valor del mismo, incluyendo terreno y construcciones en la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,466,704.00)**. II) Continúa manifestando el Señor Ministro de la Defensa Nacional que el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, IPSFA, es propietario de tres inmuebles que se detallan a continuación: **1)** Inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón "El Sitio", jurisdicción de la ciudad y Departamento de San Miguel, de una extensión superficial de **OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (8,692.2500 M2)**, inscrito a la Matrícula número **OCHO CERO UNO CINCO CERO NUEVE NUEVE CINCO- CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento de inscripción DOS del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente del departamento de San Miguel, que se describe así: "**LINDERO NORTE** partiendo del vértice Nor Poniente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y siete grados cincuenta minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de dos punto cero dos metros; Tramo dos, Sur cincuenta y ocho grados cincuenta y dos minutos catorce segundos Este con una distancia de veintisiete punto doce metros; Tramo tres, Sur cero cero grados veintitrés minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de tres punto setenta y un



Consejo de Ministros

metros; Tramo cuatro, Sur cincuenta y seis grados trece minutos cero nueve segundos Este con una distancia de quince punto noventa y tres metros; Tramo cinco Norte ochenta y ocho grados quince minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de ocho punto ochenta y dos metros; Tramo seis, Sur cincuenta y nueve grados treinta y dos minutos veintiún segundos Este con una distancia de treinta y siete punto ochenta y siete metros; Tramo siete, Sur cincuenta y nueve grados cuarenta y dos minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de cuarenta y nueve punto sesenta y cuatro metros; colindando con Tercera Brigada de Infantería, con tapial propio de por medio. **LINDERO ORIENTE** partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero siete grados cero cuatro minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de veintiséis punto cincuenta y cinco metros; Tramo dos, Sur cuarenta y ocho grados cincuenta y tres minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de sesenta y uno punto veinticuatro metros; colindando con Tercera Brigada de Infantería, con tapial propio de por medio. **LINDERO SUR** partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta grados cuarenta y dos minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de ochenta y ocho punto treinta y dos metros; colindando con terrenos propiedad de RECORD, con carretera panamericana de por medio. **LINDERO PONIENTE** partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero siete grados treinta y nueve minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de cincuenta y uno punto noventa y dos metros; Tramo dos, Norte cero ocho grados treinta minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de doce punto cuarenta y nueve metros; Tramo tres, Norte cero ocho grados once minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto treinta y siete metros; colindando con Gasolinera ESSO, con tapial propio de por medio; colindando con Tercera Brigada de Infantería, con tapial propio de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción”, y conforme a nota número cero dos nueve seis, Referencia cero nueve cero cero, de fecha nueve de febrero del dos mil dieciséis

remitida por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, en la cual manifiesta que con base a estudio realizado por la Unidad Técnica que atendió el caso y en consideración a las características de dicho bien inmueble, se ha determinado el valor del mismo en la cantidad de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,652,660.00)**. 2) Inmueble de naturaleza rústica y construcciones, situado en Hacienda La Isla, jurisdicción de Zacatecoluca, departamento de La Paz, donde actualmente se encuentran las instalaciones del Centro Recreativo Costa del Sol, de una extensión superficial de **VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (20,643.9600 M2)**, inscrito a la Matrícula número **CINCO CINCO UNO DOS CERO NUEVE TRES SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento de inscripción DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro del departamento de La Paz, cuya descripción parte del Mojón Norponiente denominado como Mojón Uno con coordenadas geodésicas longitud quinientos dos mil setecientos noventa y dos punto noventa y tres y latitud doscientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y nueve punto doce así: **LINDERO NORTE:** Se mide un tramo recto con rumbo Sur sesenta y cinco grados cero minutos cuarenta y cuatro segundos Este y una distancia de ciento doce punto cuarenta y cuatro metros se llega al Mojón Dos, lindando este tramo con inmuebles propiedad de Juan Adalberto Menjivar y del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada respectivamente, con derecho de vía del Boulevard Costa del Sol de por medio. **LINDERO ORIENTE:** Del Mojón Dos se miden siete tramos rectos así: tramo uno, con rumbo sur diecisiete grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste y una distancia de ciento ocho punto treinta y nueve metros; tramo dos, con rumbo Norte sesenta y cinco grados diecinueve minutos cincuenta y seis segundos Oeste y una distancia de diecisiete punto cuarenta y cinco metros; tramo tres, con rumbo Sur dieciocho grados ocho minutos veintiséis segundos Oeste y una distancia de treinta y cinco punto noventa y dos metros; tramo cuatro, con un rumbo Sur dieciocho grados siete minutos dos segundos Oeste y una distancia de treinta y cinco



Consejo de Ministros

punto ochenta y seis metros; tramo cinco, con rumbo Sur dieciocho grados treinta y cuatro minutos treinta y cuatro segundos Oeste y una distancia de doce punto cuarenta y cinco metros; tramo seis, con rumbo Sur diecinueve grados veintiséis minutos cuarenta y dos segundos Oeste y una distancia de cuatro punto sesenta y cuatro metros; y tramo siete, con rumbo Sur veinte grados veintinueve minutos treinta y cinco segundos Oeste y una distancia de uno punto cincuenta y un metros se llega al Mojón Nueve, lindando los tramos anteriores con inmueble propiedad de las Hermanas Somascas Hijas de San Jerónimo Emiliani. **LINDERO SUR:** Del Mojón Nueve se miden cuatro tramos rectos así: tramo uno con rumbo Norte sesenta y ocho grados treinta y nueve minutos veintitrés segundos Oeste y una distancia de cuarenta punto cero siete metros; tramo dos, con rumbo Norte setenta grados cuarenta minutos catorce segundos Oeste y una distancia de dos punto sesenta y un metros; tramo tres, con rumbo Norte setenta grados dieciséis minutos treinta y ocho segundos Oeste y una distancia de uno punto ochenta y dos metros; y tramo cuatro, con rumbo Norte sesenta y siete grados cincuenta y dos minutos veintitrés segundos Oeste y una distancia de cuarenta y seis punto noventa y tres metros, se llega al Mojón Trece lindando todos los tramos anteriores con Playa Nacional propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador. **LINDERO PONIENTE:** Del Mojón trece se mide un tramo recto con rumbo Norte diecisiete grados once minutos tres segundos Este y una distancia de doscientos cuatro punto sesenta y un metros, se llega al Mojón Uno donde dio inicio la presente descripción, lindando con inmueble propiedad de Omar Alami Louati con servidumbre de por medio”, y conforme a nota número cero dos nueve seis, Referencia cero nueve cero cero, de fecha nueve de febrero del dos mil dieciséis remitida por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, en la cual manifiesta que con base a estudio realizado por la Unidad Técnica que atendió el caso y en consideración a las características de dicho bien inmueble, se ha determinado el valor del mismo, incluyendo terreno y construcciones, en la cantidad de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$684,270.00)**. 3) Inmueble de naturaleza rústica, denominado como PORCIÓN DOS,

situado en Hacienda La Isla jurisdicción de Zacatecoluca del departamento de La Paz frente a las instalaciones del Centro Recreativo Kilo Catorce, el cual tiene una extensión superficial de **SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS (7,642.2700 M2)**, inscrito en la Matrícula número **CINCO CINCO CERO NUEVE TRES SIETE CUATRO CINCO- CERO CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento de inscripción SIETE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro del departamento de La Paz, cuya descripción parte del mojón Sur Oriente denominado como mojón M-Uno con coordenadas geodésicas longitud quinientos dos mil novecientos uno punto setenta y ocho y latitud doscientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y tres punto setenta, así **LINDERO SUR**: Se mide un tramo recto, partiendo del mojón M-Uno con rumbo Norte sesenta y cuatro grados treinta y seis minutos dieciocho segundo Oeste y distancia de ochenta y tres punto setenta y dos metros se llega al Mojón M-Dos, lindando este tramo con inmueble propiedad del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada con Boulevard Costa del Sol de por medio **LINDERO PONIENTE**: del mojón M-Dos se mide un tramo recto con rumbo Norte diecisiete grados cuarenta y tres minutos veintiocho segundos Este y distancia de ciento veinticinco punto once metros se llega al mojón M-tres, lindando este tramo con inmueble propiedad de Juan Adalberto Menjivar. **LINDERO NORTE**: Del Mojón M-Tres se miden cinco tramos rectos así: Tramo uno, partiendo del mojón M-Tres con rumbo sur veintiocho grados cincuenta y ocho minutos cero cinco segundos Este y distancia de treinta y cuatro punto ochenta metros, se llega al mojón M-Cuatro; tramo dos, partiendo del mojón M-Cuatro con rumbo Sur treinta grados treinta y un minutos ocho segundo Este y distancia de quince punto noventa y cuatro metros, se llega al Mojón M-Cinco; tramo tres, partiendo del mojón M-CINCO con rumbo Sur treinta y un grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y cinco segundos Este y distancia de veinte punto sesenta y un metros se llega al mojón M-Seis; tramo cuatro, partiendo del mojón M-seis con rumbo Sur veintiocho grados cuarenta y siete minutos cincuenta y cuatro segundo Este y una distancia de veintinueve punto diez metros, se llega al mojón M-Siete; y tramo cinco, partiendo del mojón M-Siete con rumbo Sur veintitrés grados cero ocho minutos



Consejo de Ministros

cuarenta segundos Este y distancia de once punto ochenta y cinco metros se llega al Mojón M-Ocho, lindando los tramos anteriores con inmueble propiedad del Estado de El Salvador. **LINDERO ORIENTE:** Del mojón M-Ocho se mide un tramo recto con rumbo Sur dieciséis grados treinta y cinco minutos veintiocho segundos Oeste y distancia de cincuenta y nueve punto cincuenta y un metros se llega al mojón M-Uno que fue el punto donde dio inicio la presente descripción técnica, lindando este tramo con inmueble propiedad del Estado de El Salvador. Sobre este inmueble existe a lo largo del lindero Norte, un gravamen denominado como zona de protección del Estero de Jaltepeque de **UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS**, el que se describe así: "Partiendo del mojón Sur Oriente denominado como mojón M-Uno del inmueble general, con coordenadas geodésicas longitud quinientos dos mil novecientos uno punto setenta y ocho y latitud doscientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y tres punto setenta, con rumbo Norte dieciséis grados treinta y cinco minutos veintiocho segundos Este y distancia de treinta y un metros, se llega al punto Uno que es donde se inicia la presente descripción; **LINDERO SUR:** se mide un tramo recto, partiendo del punto Uno con rumbo Norte veinticuatro grados cuarenta y tres minutos treinta y siete segundos Oeste y distancia de ciento veintidós punto cero dos metros se llega al punto Dos, lindando este tramo con el inmueble general antes descrito, propiedad del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada. **LINDERO PONIENTE:** Del punto dos se mide un tramo recto con rumbo Norte diecisiete grados cuarenta y tres minutos veintiocho segundos Este y distancia de quince punto veintiséis metros se llega al punto Tres, lindando este tramo con inmueble propiedad de Juan Adalberto Menjivar. **LINDERO NORTE:** Del punto Tres se miden cinco tramos rectos así: Tramo uno, partiendo del punto Tres con rumbo Sur veintiocho grados cincuenta y ocho minutos cero cinco segundos Este y distancia de treinta y cuatro punto ochenta metros, se llega al punto Cuatro; Tramo dos, partiendo del punto Cuatro con rumbo Sur treinta grados treinta y un minutos ocho segundos Este y distancia de quince punto noventa y cuatro metros, se llega al punto Cinco; tramos tres, partiendo del punto Cinco con rumbo Sur treinta y un grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y cinco segundos Este y distancia de veinte

punto sesenta y un metros se llega al punto Seis: tramo cuatro, partiendo del punto Seis con rumbo Sur veintiocho grados cuarenta y siete minutos cincuenta y cuatro segundos Este y una distancia de veintinueve punto diez metros, se llega al punto Siete; tramo cinco, partiendo del punto Siete con rumbo Sur veintitrés grados cero ocho minutos cuarenta segundos Este y distancia de once punto ochenta y cinco metros se llega al punto Ocho, lindando los tramos anteriores con inmueble propiedad del Estado de El Salvador. **LINDERO ORIENTE:** Del punto Ocho se mide un tramo recto con rumbo Sur dieciséis grados treinta y cinco minutos veintiocho segundos Oeste y distancia de veintiocho punto cincuenta y un metros se llega al punto Uno que fue el punto donde dio inicio la presente descripción técnica, lindando este tramo con inmueble propiedad del Estado de El Salvador y conforme a nota número cero dos nueve seis, Referencia cero nueve cero cero, de fecha nueve de febrero del dos mil dieciséis remitida por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, en la cual manifiesta que con base a estudio realizado por la Unidad Técnica que atendió el caso y en consideración a las características de dicho bien inmueble, se ha determinado el valor del mismo, en la cantidad de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$178,830.00)**. III) Continúa exponiendo el señor Ministro de la Defensa Nacional, que solicita autorización por parte del Consejo de Ministros para realizar una Permuta entre los seis inmuebles propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de la Defensa Nacional, relacionados en el romano I), y los tres inmuebles propiedad del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, IPSFA, relacionados en el romano II), de conformidad con el Artículo Ciento Cuarenta y Ocho Numeral Dos de las Disposiciones Generales del Presupuesto y el Artículo Quinientos Cincuenta y Dos, inciso Sexto del Código Civil, manifestando que la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, ha emitido mediante nota número cero dos nueve seis, Referencia cero nueve cero cero, de fecha nueve de febrero del dos mil dieciséis, además de los valores que anteriormente se han relacionado en cada uno de los inmuebles señalados, dictamen favorable para realizar la referida permuta y que el motivo de solicitar la permuta de los inmuebles indicados, radica en que los tres



Consejo de Ministros

inmuebles propiedad del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, IPSFA, son de interés para el Ministerio de la Defensa Nacional; uno, porque en éste se encuentran parte de las instalaciones de la Tercera Brigada de Infantería y el otro, porque en éste funciona el Centro Recreativo "Kilo-14", el cual está formado por dos porciones y se requiere para una vez tener su administración, trasladar la misma a la Corte Suprema de Justicia, con el fin que ese Órgano del Estado y Gobierno, por su parte, traslade los inmuebles utilizados por el Comando de Ingenieros de la Fuerza Armada a favor del Ramo de la Defensa Nacional, por estar en la actualidad asignada su administración al Órgano Judicial. Luego de escuchar las justificaciones expuestas por el señor Ministro de la Defensa Nacional, el Consejo de Ministros, **ACUERDA: a) AUTORIZAR** la transferencia, a título de **PERMUTA**, de los **SEIS INMUEBLES** propiedad del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL** relacionados y descritos en el romano I), los cuales se encuentran inscritos a las Matrículas números: **1) SEIS CERO CUATRO SIETE TRES DOS OCHO CUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento de inscripción DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro del departamento de San Salvador; **2) SEIS CERO CUATRO TRES SIETE SIETE CINCO CUATRO - CERO CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento de inscripción CUATRO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro del departamento de San Salvador; **3) OCHO CERO DOS DOS SEIS OCHO SIETE CERO-CERO CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento de inscripción DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente del Departamento de San Miguel; **4) SEIS CERO CUATRO UNO CINCO CINCO CINCO SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento de inscripción UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro del departamento de San Salvador; **5) UNO CERO CERO UNO TRES OCHO NUEVE SEIS- CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento de inscripción CUATRO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente del departamento de Sonsonate; y **6) SEIS CERO DOS CUATRO CINCO DOS SEIS SIETE- CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento de inscripción DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e

Hipotecas de la Primera Sección del Centro del departamento de San Salvador, por los **TRES INMUEBLES** relacionados y descritos en el romano II), propiedad del **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA**, inscritos a las Matrículas números: **1) OCHO CERO UNO CINCO CERO NUEVE NUEVE CINCO-CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento de inscripción DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente del departamento de San Miguel, **2) CINCO CINCO UNO DOS CERO NUEVE TRES SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento de inscripción DOS del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro del departamento de La Paz; y **3) CINCO CINCO CERO NUEVE TRES SIETE CUATRO CINCO-CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento de inscripción SIETE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro del departamento de La Paz; **b) AUTORIZAR** al Señor Fiscal General de la República para que comparezca en representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de la Defensa Nacional al otorgamiento de la escritura de permuta correspondiente.

PUNTO DOS: VARIOS. E.2) El Consejo de Ministros ha recibido solicitud por parte de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República, en la que se expresa lo siguiente: **I)** Que mediante el **PUNTO CINCO. F)** de la Sesión Número **VEINTIUNO**, celebrada por el Consejo de Ministros, el día veinte de septiembre de dos mil trece, se autorizó a la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República, para que recibiera en calidad de Comodato, por un plazo de **CINCUENTA AÑOS**, de la Alcaldía Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel, un inmueble de naturaleza urbana, de una extensión superficial de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCO CERO CERO CERO METROS CUADRADOS (1,457.5000 M2)**, cuya ubicación se encuentra lindando con Plaza Pública, de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, Cabildo Municipal, inscrito a la Matrícula número **OCHO CERO CERO NUEVE TRES DOS CERO CERO- CERO CERO CERO CERO CERO** en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, Departamento de San Miguel. **II)** Que en la parte final del Acuerdo



Consejo de Ministros

relacionado, en el literal b) de su parte resolutive, se consignó " b) Que una vez se reciba el valúo proveniente de la Dirección General del Presupuesto, del Ministerio de Hacienda, se deberá elaborar el Decreto Legislativo respectivo, y así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo doscientos treinta y tres de la Constitución de la Republica". III) Que según argumento planteado por la Secretaria de la Cultura de aquel entonces, en el oficio referencia A uno cero cero-nueve uno cinco/dos mil trece, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece, de conformidad al artículo treinta, numeral dieciocho del Código Municipal, los municipios están facultados para otorgar comodatos sobre inmuebles de la municipalidad, a instituciones públicas, previo acuerdo del Concejo Municipal, siempre que dichos inmuebles municipales se utilicen para satisfacer proyectos o programas de utilidad pública y de beneficio social, principalmente en beneficio de los habitantes del mismo y en cumplimiento de las competencias municipales. Solicitud que ha sido ratificada en el oficio A uno cero cero /seis cero/dos mil dieciséis, de fecha diez de febrero de dos mil dieciséis. IV) Que por el motivo antes expuesto, la Secretaría de Cultura de la Presidencia, solicita se rectifique el **PUNTO CINCO. F)** de la Sesión Número **VEINTIUNO** celebrada por el Consejo de Ministros, el día veinte de septiembre de dos mil trece, en el sentido que se deja sin efecto el referido literal b), por no ser necesaria la autorización de la Asamblea Legislativa, por tener las facultades los Municipios en base al artículo doscientos tres de la Constitución de la República, y los artículos treinta ordinal dieciocho) y sesenta y ocho, inciso tercero del Código Municipal. Habiendo analizado las justificaciones expuestas en la solicitud y documentación presentada por la Secretaría de Cultura de la Presidencia, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD: Rectificar el PUNTO CINCO.F)** de la Sesión Número **VEINTIUNO** celebrada por el Consejo de Ministros, el día veinte de septiembre de dos mil trece, dejando sin efecto el literal b), de su parte resolutive, por no ser necesaria la autorización de la Asamblea Legislativa para que el Municipio de Moncagua entregue en comodato el inmueble relacionado a la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República, y se ratifica en todas las demás partes el referido **PUNTO CINCO. F)**.

PUNTO DOS: VARIOS. F) El señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos presentó a conocimiento del Consejo de Ministros las Calificaciones de Urgencia y Órdenes de Cambio, de las diferentes Secretarías de Estado e Instituciones Autónomas de conformidad a lo establecido en los Artículos Setenta y Tres, Ochenta y Tres-A y Ciento Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, conforme al siguiente detalle:

ÓRDENES DE CAMBIO

1. Ministerio de Salud.

N°	N° Orden de Cambio	N° de Contrato de Obra	Obra	Monto que se Modifica
1	1, por disminución	506/2014	"Construcción y Equipamiento de la Unidad de Salud Casa del Niño, Santa Ana (Fase de Construcción)".	\$57.30

CALIFICATIVOS DE URGENCIA

1. Instituto Salvadoreño del Seguro Social, ISSS.

N°	Resolución Razonada	Detalle
1	S/N	Contratación Directa para la: "Contratación de Servicios Oftalmológicos de Vitrectomias para pacientes del Consultorio de Especialidades del ISSS".

Luego de la exposición hecha por el Señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, el Consejo de Ministros tiene por conocidas las Órdenes de Cambio y Calificaciones de Urgencia, antes detalladas.

El señor Presidente de la República, dirigiéndose a los presentes da por terminada la Sesión Número Diecisiete de Consejo de Ministros.

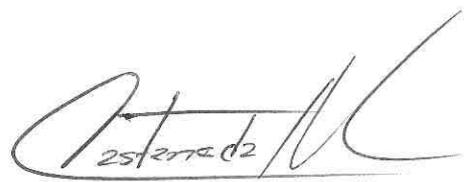


Consejo de Ministros

Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente Acta, a las quince horas del día uno de abril de dos mil dieciséis, y para constancia firmamos.

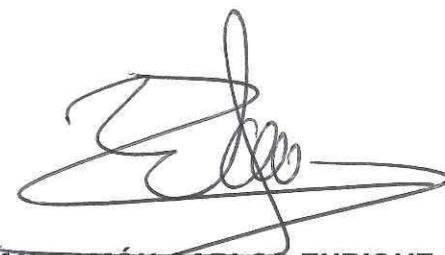

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN
Presidente de la República


OSCAR SAMUEL ORTIZ ASCENCIO
Vicepresidente de la República


CARLOS ALFREDO CASTANEDA MAGAÑA
*Viceministro de Relaciones Exteriores,
Integración y Promoción Económica,
Encargado del Despacho*


RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial


MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE
Ministro de Justicia y Seguridad Pública


JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ
*C/P CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ
Ministro de Hacienda*



THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN
Ministro de Economía



FRANCISCO HUMBERTO CASTANEDA MONTERROSA
Viceministro de Educación, Encargado del Despacho



DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS
Ministro de la Defensa Nacional



SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ
Ministra de Trabajo y Previsión Social



ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE
Ministro de Agricultura y Ganadería



ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE
Ministra de Salud



**MANUEL ORLANDO QUINTEROS
AGUILAR C/P GERSON MARTÍNEZ**
Ministro de Obras Públicas, Transporte y
de Vivienda y Desarrollo Urbano

AMTsauna,

ÁNGEL MARÍA IBARRA TURCIOS
Viceministro de Medio Ambiente y Recursos
Naturales, Encargado del Despacho



JOSÉ NAPOLEÓN DUARTE DURÁN
Ministro de Turismo